



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 4 de diciembre de 2021

Número 281

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 7
Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a
concesión de aguas públicas 8

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Cultura y Ciudadanía:
Plan provincial de actividades físicas y deportivas 2022 - 2025 8
- Área de Hacienda:
Modificación de la plantilla de personal y de la relación de
puestos de trabajo del Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal 20
- Área de Servicios Públicos Supramunicipales:
Bases y convocatoria de subvenciones a municipios de menos
de 5.000 habitantes para actividades de educación ambiental 20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 11: autos 311/19 29

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Lista de personas admitidas y excluidas, modificación
de la composición del tribunal y fecha de comienzo de las
pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de
Inspector de Tributos 30
Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria
para la provisión de treinta y ocho plazas de Auxiliar Adminis-
trativo 31
- Alcalá de Guadaíra: Expediente de crédito extraordinario 31
- Aznalcóllar: Bases del plan de ayudas a emprendedores 32
- Bormujos: Expediente de modificación presupuestaria 34
- Burguillos: Creación de la junta de Concejales Delegados 35

— Casariche: Presupuesto general ejercicio 2021.....	35
— Castilleja del Campo: Oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal.....	35
— Espartinas: Proyecto de actuación.....	35
— Gelves: Modificación de ordenanzas fiscales.....	36
— Lora de Estepa: Creación de bolsas de trabajo de Peón y Oficial de la construcción.....	36
— La Puebla de los Infantes: Solicitud de licencia.....	39
— La Roda de Andalucía: Ordenanza fiscal.....	40
— Salteras: Presupuesto general ejercicio 2022.....	40

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto cambio de máquina de 50 kVA A 250 kVA y adecuación en CD 19.122 «C.Baja_2» ubicado en urbanización Cañada Baja, término municipal de Carmona (Sevilla). P-8065M-81950678.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla núm. 5, Sevilla.

Emplazamiento: Urbanización Cañada Baja.

Finalidad de la instalación: Limitar eventualmente la tensión a tierra.

Término municipal afectado: Carmona (Sevilla).

Centro de transformación.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 15(20)/0,4 kV.

Presupuesto: 7.485,76 Euros.

Referencia: R.A.T: 114227 EXP.: 289084

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-8841-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Chase Your Dreams, S.L. Autorización administrativa previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF PV Las Rozas Solar», con una potencia instalada de 31,5 MW, y ubicada en el término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 284.839.

R.E.G.: 4.139.

Visto el escrito de solicitud formulado por Chase Your Dreams, S.L.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha de 26 de mayo de 2020, la sociedad mercantil Chase Your Dreams (B-90375791) solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de planta solar fotovoltaica HSF «Las Rozas Solar» de 31,5 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación asociada estando todo el proyecto ubicado en el término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Segundo. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia de Sevilla número 44, de 23 de febrero de 2021.
- «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 37, de fecha 24 de febrero de 2021.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.
- E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.
- Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Seo Birdlife.
- Ecologistas en Acción.
- Ministerio para la Transición Ecológica.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Carretera A – 436. Red de carreteras Autonómica de Andalucía.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Vías Pecuarias.
- Diputación de Sevilla.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Tercero. Con fecha de 15 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Alcolea del Río, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística de la instalación eléctrica de referencia.

Cuarto. Con fecha de 12 de febrero de 2021, la compañía E-Distribución Redes Digitales S.L.U., emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante, en la SET Alcolea del Río 66 kV.

Quinto. Con fecha de 3 de septiembre de 2021, la Delegación Territorial en Sevilla de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de autorización ambiental unificada (Expte. AAU/SE/185/2020/N), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

Segundo. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en relación con su anexo primero, así como el artículo 30 del Decreto 356/2010, la actuación objeto de la presente resolución está sometida al requisito de informe vinculante sobre autorización ambiental unificada, el cual se resolvió favorablemente con fecha de 3 de septiembre de 2021. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el siguiente enlace:

Cuarto. Se ha cumplido el trámite reglamentario establecido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en el que se hace referencia al cumplimiento de los preceptos impuestos por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y modificados por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero. Conceder a favor de la sociedad mercantil Chase Your Dreams, S.L. (B-90375791), autorización administrativa previa y para el proyecto de planta solar fotovoltaica HSF «Las Rozas Solar» de 40 MW de potencia instalada, Subestación elevadora SET «Las Rozas Solar», línea aérea de evacuación y ampliación de la subestación SET «Alcolea del Río» perteneciente a E-Distribución Redes Digitales S.L.U., en el término municipal de Alcolea del Río (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Chase Your Dreams, S.L. (CIF B90375791).

Domicilio: Calle Monte Esquinza núm. 30, Planta Baja puerta izquierda, CP 28010, Madrid.

Denominación de la Instalación: «HSF PV Las Rozas Solar».

Términos municipales afectados: Alcolea del Río, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Paraje denominado Laureles de los Frailes, Baroja y Palomino. Polígono 2, parcelas 25, 66, 73, 74 y 75 del término municipal de Alcolea del Río (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales:

1) *Parque solar fotovoltaico:*

- Campo solar fotovoltaico constituido por 99.960 paneles fotovoltaicos, de 400 Watios pico cada uno, en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste mediante un eje norte-sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 56 módulos fotovoltaicos que se dispondrán en dos filas de 28 módulos fotovoltaicos.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Instalación de 7 estaciones de potencia, compuestas cada una de ellas por un conjunto formado por 2 inversores de 2.250 kW de potencia AC máxima y centro de transformación de 5.200 kVA - 30 kV/66 kV.
- Instalación de media tensión compuesta por las estaciones de potencia inversor/transformador y circuitos de alimentación en media tensión que enlazan las estaciones de potencia con la subestación interior del parque fotovoltaico SET «Las Rozas Solar» de elevación de 30 kV a 66 kV.
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 40 MWp
- Potencia instalada (inversores) de generación: 31,5 MVA (artículo 3 RD 413/2014)
- Potencia máxima de evacuación: 31,5 MW
- Tensión de evacuación: 66 kV
- Punto de conexión: SET Alcolea del Río 66 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X: 268.843; Y: 4.172.324.

1) *Subestación eléctrica 30/66 kV denominada «SET Las Rozas Solar».*

- Subestación eléctrica 30/66 kV y potencia máxima de transformación 45 MVA denominada «SET Las Rozas Solar», situada en el paraje Laureles de los Frailes Baroja y Palomino, la subestación contendrá un parque a la intemperie de tipo convencional, donde se instalarán una posición de línea en 66 kV, una posición de barras en 66 kV y una de transformación de 30/66 kV. La planta fotovoltaica evacuará su energía a través de una línea eléctrica que conecta la Subestación SET Las Rozas Solar 30/66kV con la subestación SET Alcolea del Río perteneciente a E-Distribución Redes Digitales S.L.U.. La posición de transformación de 30/66 kV es de 45 MVA, el transformador elevador elevará la energía procedente de la HSF PV Las Rozas Solar de 30 kV a 66 kV. Se construirá un edificio que albergara las celdas de media tensión a las que se conectan las líneas de media tensión procedentes de la planta solar fotovoltaica, en este edificio se instalará el sistema integrado de control y protecciones de cada una de las posiciones de la subestación, el sistema de comunicaciones y las instalaciones auxiliares necesarias para su explotación. Igualmente, en el mismo edificio se instalarán los sistemas de supervisión y control para la explotación de la planta fotovoltaica.
- Emplazamiento: Polígono 2, parcela 66 del término municipal de Alcolea de Río (Sevilla).

Configuración de la Subestación SET Las Rozas Solar:

- Parque de 66 kV.
- Parque de 30 kV.
- Transformador 30/66 kV, 45 MVA.
- Sistema de control y protecciones.
- Sistema de medida para la facturación
- Sistema de servicios auxiliares.
- Sistema de telecomunicaciones.
- Sistema de puesta a tierra.
- Sistema de seguridad y vallado perimetral

La subestación estará constituida por:

Parque de 66 kV.

- Tipo: Exterior Convencional.
- Esquema: Simple barra.
- Alcance: 1 posición de línea + Transformador.

Parque de 30 kV.

- Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas en gas SF6.
- Esquema: Simple barra.
- Alcance:
 - 1 posición de transformador de potencia.
 - 2 posiciones de línea + 1 posición de reserva.
 - 1 posición de transformador de servicios auxiliares.
 - 1 posición de medida.

Transformación.

- 1 Transformador 66/30 kV 45 MVA, con regulación en carga.
- 1 Resistencia de puesta a tierra.
- Sistema de control y protecciones.
- Sistema de medida.
- La medida para facturación se realizará en la red de 66 kV, el sistema está compuesto por un punto de medida principal y otro redundante instalados ambos en el extremo de la nueva subestación «SET Las Rozas Solar» conforme al reglamento de puntos de medida (RPM).
- Sistema de servicios auxiliares.
- Sistema de telecomunicaciones.
- Sistema de puesta a tierra.
- Sistemas de seguridad.

1) Infraestructura de evacuación alta tensión.

- Línea eléctrica de alta tensión 66 kV denominada «LAT Las Rozas Solar-Alcolea del Río» con origen en la Subestación «SET Las Rozas Solar» y final en la Subestación «SET Alcolea del Río» perteneciente a E-Distribución Redes Digitales S.L.U., cuyo trazado discurrirá por el término municipal de Alcolea del Río, en la provincia de Sevilla. La línea aérea en Alta Tensión conecta la Subestación «SET Las Rozas Solar» con la subestación «SET Alcolea del Río», teniendo una longitud de 7.037 metros.
- Tensión de evacuación: 66 kV
- Punto de conexión: SET Alcolea del Río (EDE)
- Descripción de la línea aérea:
 - Origen: Pórtico Subestación Eléctrica «SET Las Rozas Solar»
 - Final: Pórtico entrada en SET Alcolea del Río (EDE).
 - Longitud: 7.037 metros.
 - Tensión: 66 kV
 - Tipo: Aérea, simple circuito
 - Frecuencia: 50 Hz
 - Conductor: LA-180 (147-AL1/44-ST1A)
 - Núm. conductores por fase: 1
 - Núm. apoyos: 22 (1 a 22 según proyecto)
 - Términos municipales afectados: Alcolea del Río (Sevilla)

1) Ampliación subestación SET Alcolea del Río.

Se llevará a cabo ampliación SET Alcolea del Río consistente en la adecuación de una parcela de terreno de 35 x 20 metros en los terrenos aledaños y contiguos a la subestación SET Alcolea del Río perteneciente a EDistribución Redes Digitales S.L.U.

Esta ampliación se realiza con el único objeto de albergar el equipamiento eléctrico necesario para conectar y evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica HSF PV Las Rozas Solar.

La ampliación de la subestación consiste en la realización de los siguientes trabajos:

- Acondicionamiento del terreno.
- Cimentaciones para soportes metálicos y pórticos.
- Saneamientos y drenajes.
- Vallado perimetral.
- Estructura metálica.
- Aparamenta eléctrica.

La descripción expuesta se corresponde con la documentación descrita en los siguientes proyectos técnicos:

- Proyecto básico para una planta fotovoltaica conectada a red con una potencia instalada de 31,5MWn/40MWp denominada «Las Rozas Solar» en el término municipal de Alcolea del Río (Sevilla) con fecha diciembre de 2019.
- Declaración responsable firmada por técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Pablo Rafael Gómez Falcón, colegiado núm. 2487 del COIIAOC.
- Proyecto de una subestación eléctrica transformadora para una planta fotovoltaica conectada a red con una potencia instalada de 31,5MWn/40MWp denominada «Las Rozas Solar» en el término municipal de Alcolea del Río (Sevilla) con fecha enero de 2020.
- Declaración responsable firmada por técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Pablo Rafael Gómez Falcón, colegiado núm. 2487 del COIIAOC.
- Proyecto de línea aérea 66 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica «Las Rozas solar», con conexión en subestación «Alcolea» término municipal de Alcolea del Río (Sevilla). Con número de visado 0662/2020 en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con fecha 14 de febrero de 2020.
- Visado núm. 0662/2020 COGITISE –Sevilla de fecha 14 de febrero del 2020, firmado por técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Laura Vaz Heredia, colegiado núm. 9.493 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Segundo. Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo para la presentación del proyecto de ejecución será de seis meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-9467-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en C.T. 15 kVA., sita en Finca El Pinar, en el término municipal de Utrera, cuyo titular es Joaquín López Gómez, con domicilio social en Capitán Corte, 17, 41710 Utrera.

Referencia: Expediente: 55813 Rat.: 2504.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-9945-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-2078/2020-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Eurosemillas S.A.

Uso: Riego (leñosos-frutales) 10,897 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 68.423,02.

Caudal concesional (l/s): 6,84.

Captación:

Núm. de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Río Genil	Écija	Sevilla	318333	4153590

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación del aprovechamiento con reducción de superficie de 14,168 ha a 10,897 ha y la inclusión de nueva toma. Asimismo se procede a un cambio de cultivo incluyendo frutales por goteo a 6279,06 m³/ha año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-9195-P

N.º expediente: M-1933/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos de aguas privadas a públicas:

Peticionario: Manuel Díaz Pérez.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 25,73 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 38.595,00.

Caudal concesional (l/s): 3,86.

Captación:

N.º de capt.	Cauce / M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Sin clasificar	Rubio (El)	Sevilla	323465	4133165
2	Río Blanco	Rubio (El)	Sevilla	323637	4132767

Objeto de la transmutación:

Se trata de una transmutación de derechos del aprovechamiento incluido en el Catálogo de Aguas Privadas con ref. C-3188/2000 y unificación con la concesión TC-01/1483 en un único aprovechamiento uniendo tomas, superficies, caudales y volumen, con cambio de cultivo y sistema de riego a olivar por goteo y ampliación de superficie acogiendo al art. 16 del PHDG hasta la totalidad de la finca (25,73 ha).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 19 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

34W-9198-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y conforme a lo establecido en el acuerdo plenario de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba inicialmente del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas 2022-2025, se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, encontrándose el expediente en el Área de Cultura y Ciudadanía, en la Sede Provincial, sita en la avenida Menéndez y Pelayo núm. 32.

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

Servicio Técnico de Deportes

Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas 2022-2025

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1.1. Introducción.

La Carta Europea del Deporte define deporte como «Cualquier forma de actividad física que, a través de participación organizada o no, tiene por objeto la expresión o mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición a todos los niveles». (Carta Europea del Deporte, Art.2.1. a., 1992).

A su vez, el artículo 43.3 de la Constitución Española (CE) establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de «fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica», y de conformidad con este marco de distribución competencial, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, que dispone que «corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas».

Dicha disposición de la CE se refleja en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que regula el marco jurídico en que debe desenvolverse la práctica deportiva en el ámbito del Estado y, a nivel autonómico, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la cual pretende adaptar el marco legal a la realidad deportiva incidiendo y facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia.

Resulta necesario en este punto citar la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que en su artículo 9, en relación a las competencias municipales, y en particular, en su apartado 18 «Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público», establece como competencias propias de los municipios:

- La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- La formulación de la planificación deportiva local.

La normativa de aplicación más relevante para el presente Plan provincial es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.2. Marco competencial.

Avanzando en el marco competencial de las entidades locales y, por lo que atañe a este Plan Provincial de Actividades deportivas de Sevilla, la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece lo siguiente:

«Artículo 12. *Competencias de las entidades locales.*

Son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Las competencias de las entidades locales relacionadas en los apartados anteriores se ejecutarán de conformidad con los principios de coordinación, cooperación y colaboración que, en materia deportiva, fundamentan la actuación pública de la Administración de la Junta de Andalucía establecidos en esta ley, todo ello en el marco de la Ley 5/2010, de 11 de junio.»

Por tanto, la Diputación Provincial de Sevilla ejercerá competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que, por sí o asociados, ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio. Asimismo, con carácter general la Diputación tiene entre sus competencias propias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente, el apartado b) del mismo artículo prevé la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Para ello, la Diputación, como ente supramunicipal, puede ejercer la potestad de planificación que le confiere el artículo 4.1 c) del mismo texto legal, y concertar junto con otras Administraciones una acción conjunta en orden al desarrollo provincial, según prevé el artículo 36.1.d), sobre la base de la coordinación entre las planificaciones respectivas de cada Administración con competencias y potestades en la materia o sector que se trate.

El Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas se presenta como instrumento para la promoción y fomento del deporte para que toda la ciudadanía pueda practicar con regularidad actividades físicas y deportivas adaptadas a sus circunstancias y edad, sin ningún tipo de discriminación, fomentando hábitos más saludables, tanto mediante el desarrollo de iniciativas propias de Diputación como prestando asistencia técnica y económica a los municipios de la provincia para lograr el desarrollo y la implantación de las modalidades deportivas aprobadas y gestionados por el Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

Este Plan potencia un aspecto fundamental, la colaboración con los diferentes Ayuntamientos de la provincia. Sin duda, son estos últimos los responsables directos de acercar el deporte a todos los ciudadanos, haciendo accesible la actividad física a todo el que esté interesado en ella, ofreciendo recursos específicos en materia deportiva y permitiendo, por tanto, un elemento de salud, superación personal, cohesión y desarrollo social.

Por ello, durante el mes de marzo de 2021 se evacuó un cuestionario a los municipios de la provincia con la finalidad de servir como diagnóstico para la elaboración del Plan, habiendo extraído las oportunas conclusiones que han sido objeto de inclusión y que se exponen en el correspondiente apartado de este documento.

1.3. Procedimiento de aprobación.

Conforme al artículo 33.2.d) de la LRBRL, corresponde al Pleno la aprobación de los planes de carácter provincial. La regulación de los Planes Provinciales se completa con lo previsto en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, del que cabe destacar los siguientes aspectos:

- Dichos planes se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.
- Los planes serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales. Dado que en el presente caso, el Plan Provincial está financiado con fondos de Diputación, sin aportación del Estado o de Comunidad Autónoma, no procede la citada participación de estas Administraciones.
- Transcurrido el citado plazo sin que se hayan efectuado alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente, dicha elevación a definitivo será objeto de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

1.4. La provincia de Sevilla: Análisis de situación.

La población actual de la Provincia de Sevilla es de 1.950.219 habitantes, de los que 997.524 son mujeres y 952.695 hombres (Fuente: INE). La gran mayoría de la población se concentra en la capital y su entorno, que conforman la cuarta área metropolitana más importante de España, donde reside aproximadamente el 80% de los sevillanos.

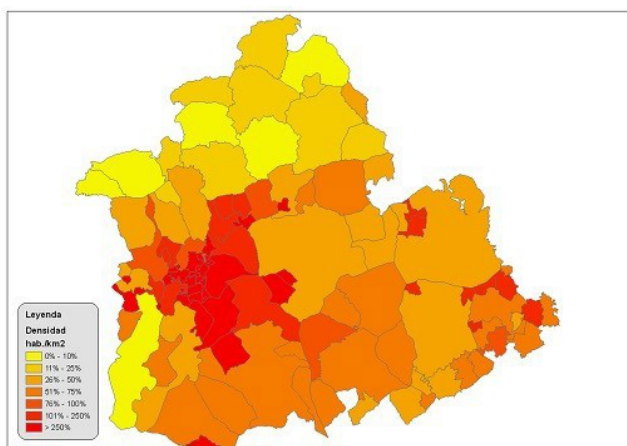


Gráfico 1. Población provincia de Sevilla

En sólo 17 de los 105 Ayuntamientos y 2 Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, se supera una población de 20.000 habitantes. Entre los 88 Ayuntamientos restantes se reparten 595.168 habitantes.

El crecimiento demográfico de la población se está produciendo, sobre todo, en la parte alta de la pirámide de edad, lo que nos indica qué necesidades y demandas van a solicitar estos ciudadanos, qué diseño de equipamientos y qué servicios van a ser necesarios. Hay que pensar que la cultura de la práctica deportiva se modela y extiende a los más mayores con el lógico paso del tiempo, personas que a diferencia de hace 10 ó 15 años tienen hábitos adquiridos y ahora sí van a solicitar servicios de calidad ajustados a sus posibilidades físicas y también económicas.

A pesar de que se ha producido un aumento en términos absolutos de los índices de participación de la práctica deportiva, encontramos determinados colectivos con unos índices marcadamente inferiores: mujeres, tercera edad, adolescentes e inmigrantes. Bien es cierto, que sectores como la población femenina y la tercera edad van acercándose cada vez más hacia la actividad física. Según el estudio «Hábitos y actitudes de la población andaluza ante el deporte. 2017. ODA», la tasa de práctica deportiva de las mujeres ha crecido más que la tasa de práctica de los hombres (15,5 puntos frente a 6). Este resultado indica que, aunque todavía existen grandes diferencias, si continúa esta tendencia, se irá produciendo progresivamente un acercamiento de la tasa femenina (36,8%) a la masculina (45,9%).

De esta forma, la incorporación de estos nuevos sectores poblacionales a la vida deportiva de nuestra provincia, así como los grandes beneficios que el deporte tiene en sectores más desfavorecidos, tanto desde el punto de vista sociosanitario como de integración, nos tienen que marcar las pautas de actuación para los próximos años. No podemos olvidar que este Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas debe garantizar la práctica deportiva de todos los sectores de la población y, principalmente, de los que puedan tener mayores dificultades para el acceso a la práctica deportiva tales como la tercera edad, los inmigrantes y la mujer.

Atendiendo a la provincia de residencia de los encuestados en el estudio «Hábitos y actitudes de la población andaluza ante el deporte. 2017. ODA» se obtiene que la provincia de Sevilla presenta una tasa de práctica anual (33,3%) por debajo de la media de Andalucía (41,2%), siendo la provincia con la menor de las tasas.

El deporte más practicado es la gimnasia de mantenimiento (aerobic, Pilates, etc.), como se observa en la tabla 1.

	Sevilla	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga
Gimnasia de mantenimiento	35,30%	28,70%	34,80%	34,70%	33,20%	34,50%	33,9%	33,5%
Fútbol, fútbol 7	26,60%	20,70%	15,50%	-	10,2%	14,5%	16,40%	13,9%
Ciclismo	12,90%	15,50%	11,80%	23,20%	13,30%	-	16,40%	-
Natación	7,90%	14,90%	-	15,30%	-	13,3%	-	13,5%
Actividades en piscina	7,20%	-	-	-	-	-	-	-
Musculación	-	-	10,70%	-	-	12,7%	-	30,9%
Atletismo	-	-	9,60%	-	-	-	-	-
Senderismo	-	11,5%	-	-	-	-	-	-
Carrera a pie	-	-	-	23,2%	12,8%	15,2%	11,90%	19,6%
Gimnasia deportiva/rítmica	-	-	-	16,3%	9,7%	-	-	-
Pádel	-	-	-	-	-	-	15,30%	-

Tabla 1. Tasas de práctica modalidades deportivas

El Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas pretende, por lo tanto, ser un marco de actuación básico para la coordinación y la participación de todos los agentes intervinientes en el hecho deportivo de la provincia y para orientar sus actuaciones con el fin de alcanzar los retos y los objetivos fijados.

Una vez analizada la situación de partida existente en nuestra provincia, el diseño de este Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas nos ha permitido concretar lo que pretendemos que sea la práctica de la actividad física y el deporte en un futuro próximo, una estrategia común realizada entre todos los agentes deportivos que componen el deporte de la provincia de Sevilla que nos permitirá seguir avanzando en el desarrollo de la práctica deportiva.

Con las medidas que se describen en este Plan, consolidaremos una infraestructura socio-deportiva de base fuerte y de excelencia, que sea una verdadera señal de identidad para la provincia de Sevilla, favoreciendo cuantas iniciativas supongan la conciliación entre los diferentes elementos necesarios para poder integrar en el deporte base los conceptos de Deporte, Actividad Física, Salud, Educación, Rendimiento Deportivo y Atención Social.

1.5. Diagnóstico y evaluación.

Durante el mes de marzo de 2021 el Servicio Técnico de Deportes desarrolló un estudio y diagnóstico de situación pulsando el sentir de los municipios de la provincia. Para ello, se elevó a los mismos un cuestionario al objeto, no de recabar una valoración de lo que se ha venido haciendo, sino de conocer la/s línea/s futura/s en la/s que incidir en el nuevo Plan, a juicio de lo que los diferentes responsables deportivos de cada municipio considerasen más relevante.

Del estudio de la estructura del cuestionario se extrajo que, destinado a conocer el perfil de los municipios que toman parte en este diagnóstico de situación, encontramos que prácticamente en su totalidad son municipios participantes en las actividades deportivas programadas por la Diputación de Sevilla (97%), siendo además mayoritariamente colaboradores como coorganizadores de estas actividades (88%).

De los diferentes ítems específicos orientados a ponderar el grado de importancia concedido a distintos posibles ámbitos que debe abarcar el nuevo Plan, destacó sobre los demás la capitalización de la formación de técnicos deportivos municipales, aspecto este no abordado en la actualidad y ampliamente valorado. Con una similar valoración se hallaron dos de las líneas sobre las que se cimienta el actual Plan Provincial, el deporte base y el deporte para todos, así como el deporte en la naturaleza, pilar fundamental de los últimos años. Sobresale, igualmente, el valor dado a programas específicos destinados a colectivos como el de mayores, discapacitados o de promoción del deporte en la mujer.

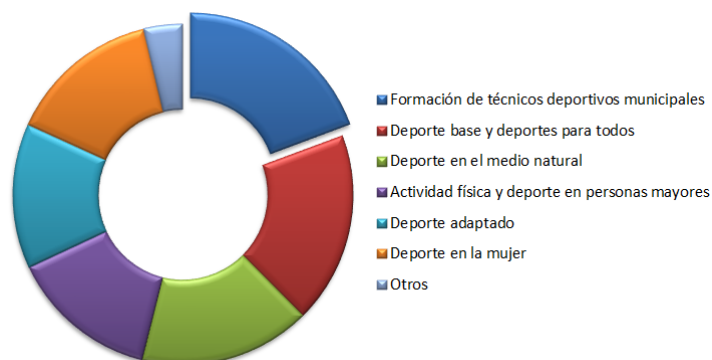


Gráfico 2. Ámbitos más valorados de actuación en el Plan

En lo que se refiere a la evaluación de los programas hasta ahora desarrollados, resaltan los Juegos deportivos provinciales, reseñados por el 49% de los encuestados, con especial mención a la modalidad de fútbol 7.

Los circuitos deportivos provinciales de senderismo y natación también obtienen una amplia acogida, con el 43% de los encuestados. Y en menor medida, los circuitos deportivos provinciales de atletismo, BTT rally, campo a través, gimnasia rítmica y marchas cicloturistas, apoyados por el 30% de los encuestados.

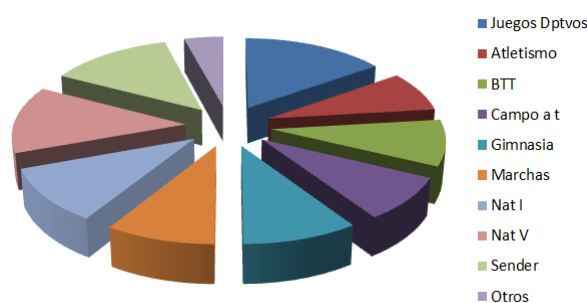


Gráfico 3. Programas mejor valorados

Por su parte, como programas deportivos menos valorados se encontraron los circuitos deportivos provinciales de ajedrez (21%), bádminton (21%) y la línea de ejecución de grandes eventos, reflejados en la figura del Cross internacional de Itálica Resaltado, con el 19% de los encuestados.

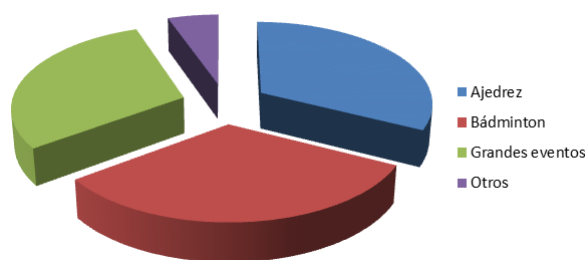


Gráfico 4. Programas mejor valorados

Finalmente, los municipios ofrecieron distintas ideas sobre las que orientar el nuevo Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas que recogemos a continuación:

- Elaboración y desarrollo de programas específicos de formación para técnicos deportivos municipales.
- Reseñado por una quinta parte de los municipios que realizan su aportación, se revela la importancia de ampliar la temporalización de los juegos deportivos provinciales, apostando por un comienzo durante los meses de octubre/noviembre, e incluyendo una mayor variedad de las modalidades deportivas (p.e. fútbol sala). También se apunta la posibilidad de aumentar los destinatarios a edades más avanzadas (juvenil y senior).
- Ampliación de programas y líneas de ayudas/subvenciones (equipamientos, clubes, material...), asumiendo el 100% de los costes de desplazamientos para la participación en juegos deportivos provinciales, especialmente en zonas de gran dispersión geográfica (Sierra Morena), así como recuperar la subvención de materiales y equipamiento deportivo según méritos por participación.
- Actividades intersemanales con colectivos de mayores, mujeres y enfermos crónicos a partir de los 50 años de edad, así como campus deportivos de verano y fines de semana en alojamiento, con actividades deportivas para familias.
- Integración de personas con diversidad funcional y menor carácter competitivo en las actividades.
- Obras menores y de adecuación de las instalaciones sedes de los juegos deportivos provinciales.
- Otros aportaciones puntuales:
 - Rutas de senderismo una vez al mes para los participantes de los juegos deportivos provinciales.
 - Jornadas de tecnificación y con deportistas de élite.
 - Sistema de inscripciones común y electrónico para todas las actividades
 - Software de gestión deportiva municipal.
 - Reactivación del proyecto extinto de club de atletismo de la Diputación de Sevilla.

2. PLAN PROVINCIAL DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS.

2.1. Valores y objetivos.

Con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas a través de la práctica deportiva, la misión fundamental de este Plan, basada en la necesidad de revisión y actualización del programa de actividades en vigor, es configurar una oferta competitiva y facilitar el acceso universal, el fomento y el impulso de la actividad física y deportiva entre los ciudadanos de la provincia de Sevilla, convencidos de la rentabilidad social de los programas deportivos que se proponen, como elemento de salud, educación, cohesión social y elemento de integración.

En cuanto a la misión de promover y garantizar la salud de la población a través de la actividad física y la práctica deportiva de calidad, atendiendo a las necesidades de la provincia de Sevilla, el servicio de deportes de la Diputación Provincial de Sevilla desarrolla el sistema deportivo de la provincia, garantizando el equilibrio de los elementos que lo componen y con la finalidad de fomentar el deporte a todos los niveles en sus municipios, favoreciendo a la población el acceso a una práctica deportiva en condiciones de igualdad y calidad.

El deporte en la provincia de Sevilla, es un referente en la comunidad autónoma de Andalucía y aspira a serlo a nivel nacional, contribuyendo de manera decisiva a la construcción de una sociedad más concienciada con la salud y el bienestar social, con la actividad física y la práctica deportiva: mejorando el bienestar de la población, acabando con la obesidad infantil y el sedentarismo, y logrando la satisfacción integral de las necesidades y expectativas de la población.

Nuestra visión consiste en expandir la idea de cultura deportiva, a través de los servicios que ofrece cada Ayuntamiento para consolidar la realización de actividad física saludable en todos los municipios de la provincia de Sevilla. Para ello, nos apoyamos en los principios y valores que han formado parte de la elaboración del Plan Provincial y que hemos considerado vinculantes, siendo estos:

- Excelencia en servicios, procurando la eficacia y eficiencia.
- Profesionalidad.
- Apego a la filosofía de la salud y el bienestar.
- Compromiso social.
- Compromiso con la calidad y excelencia deportiva, implantando y desarrollando modelos de gestión, dirigidos a la mejora continua.
- Inclusión social, aceptando las diferencias, celebrando la diversidad y promoviendo el trato equitativo, minimizando las barreras para que todos participen.
- Trabajo en equipo con buena aptitud para fomentar condiciones que faciliten la comunicación, confianza y colaboración entre los participantes de un equipo de trabajo, al fin de alcanzar los objetivos y mayores niveles de productividad.

Para responder a las necesidades en el ámbito del deporte se ha elaborado el Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas con los siguientes objetivos:

- Asesorar y apoyar a los Ayuntamientos para la mejora de sus políticas deportivas.
- Participar en la aplicación de las políticas deportivas provinciales a través de la coordinación, supervisión y asesoramiento de los programas provinciales.
- Dinamizar la práctica deportiva en la provincia de Sevilla, abarcando todos los sectores de la población.

- Potenciar la práctica deportiva en nuestros espacios naturales y dar a conocer la provincia como destino deportivo.
- Favorecer la formación de los responsables municipales, estableciendo la formación como pilar fundamental del crecimiento deportivo en la provincia.

2.2. *Ámbito territorial de aplicación.*

Se ha distribuido a la provincia de Sevilla en cuatro zonas de actuación deportiva, para garantizar una mayor participación, integración y facilidad en los desplazamientos.



Gráfico 5. Distribución zonal de la provincia

La distribución por municipios en las distintas zonas es la siguiente:

Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
Alanís	Albaida del Aljarafe	Alcalá Guadaíra	Aguadulce
Alcalá del Río	Almensilla	Arahal	Algámitas
Alcolea del Río	Aznalcázar	Las Cabezas San Juan	Badalatosá
La Algaba	Aznalcóllar	Carmona	Cañada Rosal
Almadén de la Plata	Benacazón	Coripe	Casariche
Brenes	Bollullos Mitación	El Coronil	Los Corrales
Burguillos	Bormujos	El Cuervo	Écija
Cantillana	Camas	Dos Hermanas	Estepa
Castilblanco de los Arroyos	Carrión Céspedes	Lebrija	Fuentes de Andalucía
Castillo las Guardas	Castilleja del Campo	Mairena del Alcor	Gilena
Cazalla Sierra	Castilleja de la Cuesta	Marchena	Herrera
Constantina	Castilleja de Guzmán	Marismillas (ELA)	Isla Redonda-La Aceñuela (ELA)
El Garrobo	Coria del Río	Los Molares	Lantejuela
Gerena	Espartinas	Montellano	Lora de Estepa
Guadalcanal	Gelves	Morón de la Frontera	La Campana
Guillena	Gines	El Palmar de Troya	La Luisiana
Lora del Río	Isla Mayor	Los Palacios y Villafranca	Marinaleda
El Madroño	Huevar del Aljarafe	Paradas	Martín de la Jara
Las Navas de la Concepción	Mairena del Aljarafe	Puebla de Cazalla	Osuna
El Pedroso	Olivares	Útrera	Pedrera
Peñaflor	Palomares del Río	El Viso del Alcor	Pruna
La Puebla de los Infantes	Pilas		La Roda Andalucía
El Real de la Jara	Puebla del Río		El Rubio
La Rinconada	Salteras		El Saucejo
El Ronquillo	Santiponce		Villanueva de San Juan
San Nicolás del Puerto	San Juan Aznalfarache		
Tocina	Sanlúcar Mayor		
Villanueva de Río y Minas	Tomares		
Villaverde del Río	Umbrete		
	Valencina de la Concepción		
	Villamanrique de la Condesa		
	Villanueva Ariscal		

Tabla 2. Relación de municipios por zonas

2.3. *Programas de actividades.*

La organización de actividades o acciones dentro del Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas de la Diputación de Sevilla pretende caracterizarse en su labor en pro del deporte de base y en la normalización de la práctica deportiva entre los sevillanos, sin restricciones por edad, sexo, condición física, social, cultural o étnica.

Su objetivo, como ya se ha reiterado, es garantizar y facilitar el acceso a la actividad física en sus aspectos más lúdicos y psicosociales, que contribuya a la educación en género y valores, y mantener una estrecha colaboración con los Ayuntamientos, ELAs y Mancomunidades de la provincia de Sevilla, sin las cuales sería muy difícil desarrollar por el Servicio de Deportes el Plan, siendo en última instancia los responsables directos de acercar el deporte a los ciudadanos. Los programas apoyan especialmente los proyectos deportivos municipales que favorezcan el empleo en el sector, el asociacionismo deportivo, la creación de infraestructuras, la creación de clubes en la provincia y la atención a los sectores sociales más desfavorecidos.

Para una mayor coordinación con las entidades locales, la casi totalidad de las actividades deportivas propuestas se realizarán dentro de las zonas geográficas en las que se enmarcan los diferentes municipios.

2.3.1. Circuitos Provinciales.

Organización y participación por jornadas en actividades deportivas competitivas o de ocio de ámbito provincial con marcado carácter popular. Los diferentes circuitos provinciales promocionan diferentes modalidades deportivas de especial relevancia y repercusión social para la provincia, distribuidas en los siguientes bloques:

- Actividades en instalaciones convencionales (ajedrez, bádminton, natación,...).
- Actividades atléticas (atletismo, campo a través, deporte adaptado, duatlón-triatlón,...).
- Actividades en el medio natural (ciclismo, orientación, senderismo,...).

La implementación de los distintos circuitos provinciales programados se encuentra condicionada a la existencia de una normativa específica para cada uno de ellos, elaborada por el Servicio Técnico de Deportes de la Diputación de Sevilla. En ellas se establecerán aspectos como el sistema de competición, las categorías de participación y requisitos de los participantes, las distintas fechas y sedes, etc.

Respecto a las sedes, estas serán designadas, salvo circunstancia excepcional, atendiendo a criterios tales como:

- Nivel de calidad de infraestructuras y organización técnica.
- Exclusividad en la elección de fecha para albergar la sede del circuito provincial correspondiente.
- Histórico de sedes de temporadas anteriores.
- Designaciones en otros circuitos provinciales en la misma temporada.
- Número de habitantes de la localidad.

La gestión de estas actividades será externalizada, optando así por un modelo de gestión indirecta a través de empresas especializadas del sector, bajo las condiciones y supervisión del Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía.

2.3.2. Juegos Deportivos Provinciales.

Fomento y promoción del deporte base, a través de actividades deportivas competitivas ejecutadas en formato liga de ámbito zonal, ayudando con ello al objetivo de cohesión entre los municipios de la provincia.

Las actividades deportivas se programan para su ejecución durante el curso escolar, septiembre-junio. Contemplan una normativa única para las cuatro zonas geográficas, así como unas modalidades deportivas a disfrutar en cada una de ellas: baloncesto, balonmano, fútbol 7, pádel, tenis, tenis de mesa y voleibol.

La implementación de las distintas modalidades deportivas en cada zona estará condicionada a la existencia de demanda suficiente de participantes, condición esta valorable por el Servicio Técnico de Deportes, pudiendo, en casos de proximidad geográfica, caber la posibilidad de participación de un municipio en una zona distinta a la que se adscribe si en esta no llega a desarrollarse la modalidad en cuestión.

La gestión de esta actividad será indirecta, por medio de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia a las entidades locales beneficiarias, bajo las premisas del Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía.

NORMATIVA COMÚN DE JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES

Sistema de competición

Fase 1: competición por zonas geográficas en formato de liga regular todos contra todos, salvo división por grupos en atención al número de municipios participantes.

- Zona 1. Sierra Morena.
- Zona 2. Aljarafe.
- Zona 3. La Campiña.
- Zona 4. Sierra Sur.

Fase 2: jornada final entre los campeones de cada zona, modalidad deportiva y categoría.

Periodo de competición: septiembre – junio (curso escolar).

Categorías

Las categorías convocadas son todas aquellas que aglutina el deporte de base, esto es, prebenjamín, benjamín, alevín, infantil y cadete (también junior y senior para la modalidad de gimnasia rítmica).

Participantes

Todos aquellos deportistas que así lo deseen y tramiten su solicitud de participación a través del correspondiente municipio. No se permite la participación de deportistas federados en la misma modalidad deportiva en la que se pretende participar, debiendo cursar la baja de la competición federada antes del comienzo de los juegos, salvo que la condición de federado se haya obtenido por participar en jornadas puntuales (torneos, concentraciones técnicas, etc.) en las que esta se exige únicamente para cubrir la asistencia sanitaria.

Podrán participar todos aquellos deportistas con edades comprendidas en las respectivas categorías convocadas que no disputen o hayan disputado durante la temporada en curso algún otro campeonato regular, sea o no éste de carácter federativo, dado que el espíritu de los juegos deportivos provinciales promovidos por la Diputación es el de llenar el hueco de aquellos jóvenes que desean practicar deporte al margen de las posibilidades deportivas ya existentes, con el fin de la promoción y fomento de la práctica físico-deportiva.

Cada deportista podrá participar como máximo en un único equipo de la misma categoría o superior. Se podrá constituir más de un equipo por modalidad deportiva y categoría en un mismo municipio o ELA, a excepción del Fútbol-7 (máximo 2 equipos).

Si la demanda de uno u otro sexo no resulta suficiente para la conformación del campeonato en una determinada categoría de una disciplina deportiva, se estudiará la participación de equipos mixtos. De igual forma, se estudiará la fusión de categorías con objeto de conformar campeonatos con un número mínimo de equipos participantes, así como la supresión de categorías ante la ausencia de concurrencia y la imposibilidad de articular alguna de las dos fórmulas anteriores (equipos mixtos, categorías fusionadas).

Modalidad	Inscripción	En acta		Cambios
	Mínimo	Mínimo	Máximo	
Baloncesto	8	5	12	Ilimitados
Balonmano	10	7	14	Ilimitados
Fútbol-7	10	7	20	Ilimitados
Pádel	2	2	3	-
Tenis	4	2	5	-
Tenis de mesa	1	1	3	-
Voleibol	8	6	12	Ilimitados

Tabla 3. Organización de participantes por modalidad deportiva

Las altas y bajas de participantes estarán habilitadas durante toda la primera fase, no así las altas de equipos, restringida al periodo inicialmente establecido. Ante la baja durante la competición de un equipo se procederá anulando todos los resultados relacionados.

Cualquier modificación que contravenga algunas de estas especificaciones será objeto de estudio en asamblea de todos los municipios participantes si con ello se persigue un fin superior y con el visto bueno del Servicio Técnico de Deportes de la Diputación de Sevilla; véase, por ejemplo, salvar las dificultades geográficas de la zona, potenciar la participación de zonas más despobladas, evitar la no participación de deportistas por número insuficiente, etc., sin que por ello quede establecido como norma en lo sucesivo.

Todo el proceso de inscripción es susceptible de ser realizado a través de una plataforma implementada por la Diputación Provincial, así como las respectivas altas y bajas o notificaciones de cambios al municipio coordinador.

Desplazamientos

Los desplazamientos de los juegos serán asumidos de forma ordinaria por cada municipio, estando sujetos a la solicitud de subvención en las condiciones previstas en la respectiva convocatoria anual del Área de Cultura y Ciudadanía. Los municipios participantes establecerán rutas de recogida que serán supervisadas desde el Servicio Técnico de Deportes, siendo el Ayuntamiento que contrata el servicio el capacitado para acceder a la correspondiente solicitud de subvención.

Gestión deportiva por modalidad

Bajo la tutela y coordinación del Servicio Técnico de Deportes, serán los ayuntamientos, ELAs o entes mancomunados que así se determine quienes asuman las labores de gestión deportiva (inscripciones, calendarios, clasificaciones, horarios, incidencias, etc.), estando sujetos a la correspondiente solicitud de subvención en las condiciones previstas en la respectiva convocatoria anual.

El ayuntamiento, ELA o ente mancomunado con la encomienda de gestión de una modalidad deportiva deberá, en coordinación con el Servicio Técnico de Deportes de la Diputación, asumir las siguientes obligaciones:

- Recepción y tramitación de inscripciones de participantes.
- Recepción y tramitación de altas y bajas durante la temporada.
- Recepción de documentación complementaria: Autorización de tutores legales. Compromiso ético.
- Instalaciones municipales disponibles para la disputa de la modalidad. Fichas de equipos e indumentaria.
- Elaboración del calendario a partir de las jornadas estipuladas.
- Establecimiento de las sedes para cada jornada y horarios.
- Resolución de incidencias y modificaciones.
- Coordinación con el servicio de arbitraje para su asistencia.
- Recepción y tramitación de actas arbitrales.
- Coordinación de desplazamientos en ruta cuando esté indicado (el municipio que acometa el gasto del desplazamiento será quien pueda solicitar la correspondiente subvención del mismo).
- Justificación de la/las subvención/es solicitada/as.

Calendario

La temporada se desarrollará en formato exclusivo de liga regular a una sola vuelta, salvo en el caso de que una participación limitada aconseje su desarrollo a doble vuelta.

+ 10 equipos	Liga regular 1 a una sola vuelta
Hasta 10 equipos	Liga regular a doble vuelta

Queda limitado el número de jornadas máximas (incluidas las fases finales) a 22 jornadas, así como las jornadas de fase final a un máximo de 4.

Todos aquellos casos en los que la escasa participación de equipos, recomiende otro formato de liga, deberán ser supervisados y aprobados por el Servicio de Deportes, atendiendo así a los criterios de igualdad de oportunidades idoneidad y transparencia.

Reglamentos de competición

Fijados para cada modalidad deportiva y categoría, y homogéneos en todas las zonas, previo encuentro con los municipios coordinadores de cada zona para consensuar la normativa específica de cada modalidad deportiva, así como adoptar preceptos del reglamento federativo y consensuar las posibles adaptaciones.

Arbitraje

El Área de Cultura y Ciudadanía, a través del Servicio Técnico de Deportes, externalizará la realización de los servicios de arbitraje para todas las modalidades deportivas incluidas en su programación.

Comisiones y organismos reguladores de la competición

Se conforman las siguientes comisiones permanentes durante la temporada:

Comisión de seguimiento de los juegos deportivos provinciales; compuesta por:

- Técnico de deportes del Servicio Técnico de Deportes coordinador de la zona 1.
- Técnico de deportes del Servicio Técnico de Deportes coordinador de la zona 2.
- Técnico de deportes del Servicio Técnico de Deportes coordinador de la zona 3.
- Técnico de deportes del Servicio Técnico de Deportes coordinador de la zona 4.
- Técnico de deportes del Servicio Técnico de Deportes enlace con servicios de arbitraje.

Se reunirá, como mínimo, una vez al mes y tendrá, entre otras funciones, las de:

- Seguimiento y coordinación de los juegos.
- Resolución de incidencias generales de los juegos.
- Homogeneización de criterios y actuaciones.

Comisión de arbitraje (baloncesto, balonmano, fútbol 7 y voleibol), compuesta por:

- Técnico de deportes del Servicio Técnico de Deportes enlace con servicios de arbitraje.*
- Coordinador del servicio de arbitrajes para la zona 1, según modalidad.
- Coordinador del servicio de arbitrajes para la zona 2, según modalidad.
- Coordinador del servicio de arbitrajes para la zona 3, según modalidad.
- Coordinador del servicio de arbitrajes para la zona 4, según modalidad.

Se reunirá, como mínimo, al inicio y finalización de la temporada y tendrá, entre otras funciones, las de:

- Seguimiento de los servicios de arbitraje en la modalidad deportiva.
- Resolución de incidencias generales en relación con el arbitraje en la modalidad deportiva.
- Homogeneización de criterios y actuaciones en relación con el arbitraje en la modalidad deportiva.

Comité de competición de cada modalidad deportiva y zona; estarán compuestos, previa elección por municipios participantes en modalidad y zona deportiva correspondiente, por:

- 3 ó 5 personas, de entre los técnicos municipales de las localidades participantes.
- Representación del colectivo arbitral (1 persona de los 3 ó 5 totales).

Se reunirá, como mínimo, una vez al mes y tendrá, entre otras funciones, las de:

- Resolución de incidencias de competición.
- Resolución de recursos de competición.

Comité de apelación de cada modalidad deportiva y zona; compuestos por:

- Personal del Servicio Técnico de Deportes de la Diputación de Sevilla.
- Un representante del Comité de Competición para cada caso concreto, elegido por los municipios participantes, haciendo la labor de portavoz sin voto. Este representante no puede ser parte implicada del aspecto a tratar.

Se reunirá según necesidades y tendrá, entre otras funciones, las de:

- Resolución de recursos frente al comité de competición.

Disciplina deportiva por zona

Según reglamentos de sanciones incluidos en normativas oficiales de cada modalidad y zona deportiva. Lo no recogido en estas normativas, será atendido por el Reglamento Oficial de las Federación Deportiva correspondiente.

Sedes

Existen dos formatos para la designación de sedes para la organización de los juegos deportivos provinciales:

1. Sistema de sede regular: afección a la modalidad de fútbol 7 masculino

Todas las categorías se desplazan al municipio que, en cada respectivo enfrentamiento, actúa como municipio local. Los calendarios de competición en cada zona se adecuarán con objeto de posibilitar la simultaneidad de enfrentamientos entre municipios para las distintas categorías. El municipio que actúe de local según calendario de competición, será sede de los diferentes encuentros, distribuyendo la carga horaria, salvo acuerdo en contra de los municipios implicados.

2. Sistema por concentración de sede: afección a las modalidades de baloncesto, balonmano, pádel, tenis, tenis de mesa, voleibol y fútbol-7 femenino.

Se fijan las sedes en función de los participantes de manera mensual o bimensual en reuniones mantenidas al efecto con los técnicos municipales, pudiendo dos municipios disputar encuentros en una tercera localidad si las condiciones de búsqueda de eficiencia en los desplazamientos así lo aconsejan. Para algunas modalidades deportivas se pueden establecer sedes únicas para todas las jornadas en función de la disponibilidad de instalaciones.

2.3.3. Cross Internacional de Itálica

El Cross es organizado por el Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en colaboración con las Consejerías competentes en materia de Deporte y Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, así como el Ayuntamiento de Santiponce.

El Cross internacional de Itálica es una de las pruebas de campo a través más emblemáticas y veteranas a nivel nacional e internacional. Esta prueba y su recorrido inigualable por el Conjunto Arqueológico de la antigua ciudad de Itálica, es punto de encuentro cada año para corredores de todas las edades, tanto noveles como de la máxima élite de esta modalidad deportiva, aunando en un mismo evento: espectáculo para los lugareños que acuden a disfrutar de la competición, promoción turístico-cultural del Conjunto arqueológico, y por supuesto, una experiencia inolvidable para el deporte de base de la provincia y un referente para corredores de élite de todas las nacionalidades.

Se disputa cada tercer domingo del mes de noviembre en el Conjunto Arqueológico de Itálica, perteneciente a la localidad de Santiponce, Sevilla. Esta antigua ciudad romana acoge y engrandece con sus maravillosas vistas esta prueba de cross que tuvo su prime-

ra edición en 1982 con una acogida multitudinaria que no se esperaba, reuniendo a más de cien autocares de pueblos de la provincia y limítrofes que acudieron a la llamada del campo a través y casi diez mil aficionados, desde infantiles a veteranos, corrieron por primera vez esta prueba.

Se trata del evento atlético con más trayectoria de la provincia, el más importante del circuito de campo a través de España e incluido en el selecto grupo de cross con la máxima categoría de la World Athletics (WA).

Por otra parte, dentro de la transversalidad del deporte y de los espectáculos deportivos, el Cross y sus organizadores también miran por la promoción del turismo en la provincia de Sevilla, y más concretamente por hacer más visible la ciudad romana de Itálica. Sin ir más lejos, en la edición 2021, la prueba abanderó la promoción del Conjunto Arqueológico Poncino en su candidatura ante la Unesco.

2.3.4. Otras actividades de promoción (eventos deportivos).

En este apartado se recogen todas aquellas actividades o eventos deportivos puntuales que se celebran a lo largo del año en los municipios de la provincia de Sevilla, con reconocido prestigio deportivo a nivel provincial, autonómico, nacional e internacional, organizados por la Diputación Provincial de Sevilla en colaboración con las Federaciones Deportivas respectivas de cada evento, apoyando a los Municipios sede de la provincia o empresas de servicios deportivos, apoyando e impulsando así las iniciativas deportivas municipales, objetivo prioritario de la Diputación Provincial de Sevilla, al pleno servicio de los Ayuntamientos de la provincia.

Podrán recogerse, también, bajo la figura del patrocinio deportivo eventos externos especiales para la provincia, así como el patrocinio de entidades o infraestructuras deportivas de interés, bajo valoración de la dirección del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

2.3.5. Apoyo a la práctica deportiva.

Se podrán establecer medidas para la ayuda a la práctica deportiva, profesional o amateur, mediante subvenciones o contratos de patrocinio a entidades deportivas y otras entidades de derecho público o privado, así como deportistas que se encuentren en competiciones de carácter oficial, siempre que no se produzca una duplicidad de ayudas con otras administraciones y exista disponibilidad presupuestaria.

2.3.6. Material deportivo.

El Servicio Técnico de Deportes pone a disposición de los municipios la posibilidad de cesión temporal de material deportivo (arcos hinchables de Meta /Salidas, vallas, carpas,...). Asimismo, articula parte de los suministros de materiales deportivos (dorsales, cintas delimitadoras, trofeos, balones, etc.) necesarios para la realización de las distintas actividades propias de los entes locales. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de ayuda económica-financiera que pudiera establecerse.

2.3.7. Asesoramiento deportivo.

Como una de las competencias de la Diputación Provincial atribuida por la LRBRL, el Servicio Técnico de Deportes presta el asesoramiento técnico deportivo a los municipios que así lo demanden, especialmente a aquellos de menor capacidad económica y de gestión.

2.3.8. Formación y perfeccionamiento técnico.

La Diputación de Sevilla a través del Área de Cultura y Ciudadanía y, en colaboración con las Federaciones y entidades deportivas andaluzas, canalizará toda la información correspondiente al programa de formación orientado a aquellas personas interesadas en el ámbito deportivo en los municipios de la provincia.

Para ello, pondrá al servicio de los ciudadanos del municipio, comarca o mancomunidad, el plan de actuación que les lleve a la realización de dicha formación con los agentes actuantes (Federaciones deportivas, empresas del sector públicas o privadas, etc.), habilitados para tal fin, bajo la supervisión y dirección del Servicio de Deportes de la Diputación de Sevilla.

De esta forma, se favorecerá el enriquecimiento y la formación permanente en nuestra provincia, ampliando la dimensión social de la actividad física y el deporte y cumpliendo objetivos educativos de vital importancia en el deporte de base. A través del conjunto de cursos, jornadas y charlas se ofrece la oportunidad a gestores y técnicos deportivos de analizar las obligaciones que les impone el marco jurídico y las responsabilidades que se derivan en caso de incumplimiento. Además, se abordará las diferentes problemáticas (legales, económicas, financieras, organizativas, estado y mantenimiento de instalaciones deportivas, cuestiones laborales, etc.) que presenta hoy la gestión del deporte municipal y sus soluciones, apoyadas, en muchos casos, en buenas prácticas.

En el desarrollo del programa formativo al que tendrían acceso los técnicos de deportes de los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, el Servicio Técnico de Deportes podrá desarrollar las siguientes acciones:

Cursos: formato de un número de horas por determinar y una temática específica, dividido en varias sesiones compuestas por la participación de uno o dos expertos en la materia a tratar. A través de la acción se pretende ofrecer a los agentes implicados recursos que mejoren su gestión deportiva municipal.

Jornadas: formato de duración reducida de una temática concreta, expuesta por ponencias de expertos en la materia a tratar. Anualmente se desarrolla el programa que complementa al Cross Internacional de Itálica en colaboración con el ámbito universitario.

Charlas: ponencias puntuales desarrolladas normalmente dentro del programa complementario a una acción del Plan Provincial.

2.3.9. Otros programas.

Educación en valores, atención a la diversidad, nuevas TIC, turismo activo, publicidad,...

Se podrá profundizar en acciones que fomenten la educación en valores y la atención a la diversidad, así como la promoción del deporte en sectores poblacionales concretos (personas mayores, participación de la mujer en el deporte, personas con discapacidad,...) reforzando el pensamiento del destinatario de cualquier lugar con los principios que inspira el deporte y el acceso sin discriminación alguna a la práctica deportiva de la ciudadanía.

Igualmente, es fundamental dotar de software y recursos en beneficio de la organización de las actividades deportivas y control de instalaciones deportivas locales, lo que optimizará el ejercicio de las funciones de los diferentes Ayuntamientos de la provincia en beneficio de su ciudadanía.

Los juegos deportivos provinciales gestionados por el Servicio de Deportes en colaboración con los municipios de la provincia, precisan de una herramienta informática para la gestión, control y desarrollo de estos juegos, de ahí que uno de los objetivos perseguidos por este Plan sea la implantación de tal útil en la red de gestión de inscripciones, calendarios, resultados, clasificaciones, etc..

Por otro lado, a través de los proyectos oportunos, se pretende potenciar el turismo de la provincia, dado que la misma alberga un patrimonio natural y cultural único que ofrece multitud de posibilidades de disfrute de forma activa. Esto, acompañado de los mejores establecimientos rurales, empresas de turismo activo y restaurantes enclavados en plena naturaleza, anima al Servicio de Deportes de la Diputación de Sevilla, a ofrecer su disposición a colaborar con otras Áreas y entidades en la organización de acciones que promuevan el desarrollo turístico y deportivo de la provincia.

Por último, se podrán poner en marcha diferentes acciones que den visibilidad a lo realizado, dado que la ciudadanía demanda una nueva cultura interactiva-relacional basada en la eficiencia, confianza y credibilidad.

2.4. Programas de subvenciones.

En la línea de toda esta política de apoyo y sustento al deporte provincial así como en la coparticipación con iniciativas de proyección deportiva a nivel nacional e internacional, se contemplan, sin menoscabo de otras posibles, los siguientes programas de subvención:

2.4.1. A entidades locales.

Con el fin de fomentar la participación, la relación entre los municipios y otras entidades locales y ayudar en sus programas deportivos a través de recursos humanos, económicos y materiales que generen una mayor dinamización de las actividades físico-deportivas que se realizan en la provincia, se establecen distintos programas a los que podrán solicitar las ayudas correspondientes. Estos programas de subvenciones pueden ser los siguientes:

- 1) Programa 1. Cooperación en el sostenimiento de técnicos y dinamizadores deportivos para el fomento de la actividad física y el deporte.
- 2) Programa 2. Gastos de desplazamientos, sedes y organización para el fomento de actividades deportivas en los municipios.
- 3) Programa 3. Gestión y organización de los Juegos Deportivos Provinciales.

2.4.2. A otras entidades.

Con el fin de apoyar económicamente a entidades deportivas con domicilio social en la provincia de Sevilla, cuyos equipos sénior participen en las categorías máximas o submáximas nacionales de sus modalidades deportivas olímpicas/paralímpicas, a fin de mantener la infraestructura necesaria para que puedan organizarse y llevarse a cabo estas actividades deportivas de carácter competitivo, se establece el siguiente programa de subvención:

- 1) Programa 1. Entidades deportivas para la promoción de modalidad deportivas minoritarias olímpicas y paralímpicas de categorías máxima y submáxima.

Con el objeto de apoyo al deporte de rendimiento olímpico y paralímpico en Andalucía mediante el otorgamiento de ayudas a deportistas, técnicos y clubes en razón a los éxitos internacionales alcanzados, se establece la siguiente subvención de carácter nominativo:

- 2) Subvención a la Fundación Andalucía Olímpica.

3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

Atendiendo a las premisas básicas de participación de todos los agentes que de una u otra forma están implicados en el Plan Provincial de Actividades Físicas y Deportivas y, concibiéndose éste como un documento dinámico, «vivo», las distintas acciones propuestas podrán evolucionar con el transcurso del tiempo en función de las necesidades cambiantes de la sociedad actual y de las demandas de la población de la provincia de Sevilla.

Revisado y actualizado el programa de actividades en vigor, y configurada una oferta competitiva y atractiva, con la estrecha colaboración con los diferentes Ayuntamientos de la provincia, se tiene en cuenta que se podrán detectar nuevos déficits.

En todo caso, el Servicio de Deportes efectuará una evaluación continua de los efectos sociales, económicos, ambientales y territoriales del Plan. Cuando de la ejecución estricta del Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlos para asegurar la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada municipio y la provincia y la realización de los estudios de impacto pertinentes.

Asimismo, una vez finalizadas todas las actividades deportivas recogidas en el Plan Provincial y, antes de iniciarse los procedimientos de la siguiente temporada deportiva, el Servicio de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, evaluará todos los programas y acciones realizadas, con objeto de ser revisadas para la temporada futura.

En dicha evaluación se tendrán en cuenta aspectos tales como:

- Participación de municipios en las actividades deportivas.
- Número de participantes.
- Tendencia estadística de participación durante los últimos años.
- Disponibilidad de colaboración con otras entidades.
- Presupuesto de la actividad en los últimos años.
- Demanda actual de modalidades deportivas.
- Promoción social y deportiva.

4. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL PLAN.

El presente Plan provincial tendrá una vigencia de cuatro años desde su aprobación definitiva por el Pleno de la Diputación, contemplando la posibilidad de una prórroga por un periodo de hasta cuatro años.

Las modificaciones sustanciales del Plan requerirán el mismo procedimiento que el de su aprobación. No obstante, las modificaciones no sustanciales se aprobarán mediante Resolución del Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía.

En todo caso, se entenderá modificación no sustancial el cambio de actuaciones que no impliquen incremento total del gasto previsto.

5. RESUMEN ECONÓMICO.

Por su carácter programático, la aprobación del Plan Provincial no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la aprobación de los gastos que se deriven de su ejecución, previa la tramitación legal que proceda.

ANEXO I

Se anexa previsión de gastos del Servicio Técnico de Deportes prevista para la anualidad 2022.

Órgano: 12 Área de Cultura y Ciudadanía.

Un. Gestora: 1203 Servicio Técnico de Deportes.

Grupo Progr.: 341 Promoción y fomento del deporte.

Subprograma: 34100 Promoción y fomento del deporte.

<i>Económica</i>	<i>Denominación partida</i>	<i>Importe</i>
22602	Publicidad y propaganda	28.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	17.500,00
	Total capítulo 2 ...	45.500,00
46200	A Ayuntamientos	509.000,00
46800	A Entidades Locales Menores	18.000,00
48009	A la Fundación Andalucía Olímpica	10.000,00
48015	Otras transferencias	115.000,00
	Total capítulo 4 ...	652.000,00
	Total del subprograma	697.500,00 €

Subprograma: 34101 Cross de Itálica.

<i>Económica</i>	<i>Denominación partida</i>	<i>Importe</i>
20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	4.000,00
20900	Cánones	1.000,00
22199	Otros suministros	3.000,00
22602	Publicidad y propaganda	6.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	202.400,00
	Total capítulo 2 ...	216.400,00
48000	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.000,00
	Total capítulo 4 ...	1.000,00
65000	Inversiones gestionadas para otros Entes públicos	10.000,00
	Total capítulo 6 ...	10.000,00
	Total del subprograma	227.400,00 €

Subprograma: 34102 Actividades deportivas provinciales.

<i>Económica</i>	<i>Denominación partida</i>	<i>Importe</i>
20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	2.500,00
21500	Mobiliario	1.000,00
22199	Otros suministros	70.000,00
22602	Publicidad y propaganda	10.244,58
22706	Estudios y trabajos técnicos	20.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	702.200,00
	Total capítulo 2 ...	805.944,58
46200	A Ayuntamientos	720.000,00
46300	A Mancomunidades	125.000,00
46800	A Entidades Locales Menores	1.000,00
	Total capítulo 4 ...	846.000,00
	Total del subprograma	1.651.944,58 €
	Total del grupo programa 341	2.576.844,58€

Grupo Progr.: 342 Instalaciones deportivas.

Subprograma: 34200 Equipamiento de espacios deportivos.

<i>Económica</i>	<i>Denominación partida</i>	<i>Importe</i>
21900	Otro inmovilizado material	1.000,00
22199	Otros suministros	58.823,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresa y profesionales	1.000,00
	Total capítulo 2 ...	60.823,00
61900	Otras inversiones de reposición de infraest. y bienes destinados al uso general	3.000,00
62300	Maquinaria, Instalaciones y utillaje	1.000,00
62500	Mobiliario	50.000,00
62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	1.000,00
63900	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionam. operativo de los servicios	1.000,00
	Total capítulo 6 ...	56.000,00
	Total del subprograma	116.823,00 €
	Total del grupo programa 342	116.823,00€

Total de la unidad gestora	2.693.667,58€
----------------------------	---------------

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 26 de noviembre de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero

15W-10059

Área de Hacienda

Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamaciones al expediente de modificación de la plantilla de personal y modificación de la relación de puestos de trabajo (RTP) del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021, se procede a la publicación del texto del acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido en materia de Régimen Local y art. 20 del R.D. 500/90, en relación al art. 169 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado:

Primero. Aprobar la modificación de la plantilla de personal laboral del O.P.A.E.F. consistente en la amortización de la plaza 234, y el puesto 2/8, en la categoría de Jefe de Servicio del Grupo V, nivel 26, adscrito al Servicio de Recursos Humanos (060000-234).

Segundo. Aprobar la modificación de la plantilla de personal funcionario del O.P.A.E.F., consistente en la creación de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, forma de acceso concurso oposición; y un puesto de Jefe/a de Servicio, en el Servicio de Recursos Humanos, de adscripción indistinta a la Escala de Administración General/Administración Especial, NCD 26. Categorías de acceso: Técnico de Administración General/Inspector de Hacienda Local. Provisión mediante libre designación.

El expediente de modificación de la plantilla de personal y modificación de la relación de puestos de trabajo, se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la página web de Diputación (www.dipusevilla.es), en el epígrafe del nuevo catálogo de publicidad activa «Información institucional, organizativa y de personal, apartado I-C-1».

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2021.—El Secretario General, P.D. resolución n.º 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

6W-10171

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Por resolución 7601 de 26 de noviembre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria de la línea de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla, a municipios con población inferior a 5.000 habitantes para la realización de actividades de educación ambiental en su ámbito competencial, con el siguiente contenido:

Primera.—*Objeto*.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Servicios Públicos Supramunicipales en régimen de concurrencia no competitiva para financiar actuaciones realizadas por Municipios con población inferior a 5.000 habitantes de la provincia de Sevilla dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se distinguen dos líneas concretas, teniendo en cuenta que cada municipio podrá ser beneficiario de solo una subvención independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar. Deberá elegir una de las dos líneas:

Línea 1.

Para la consecución de los objetivos perseguidos por la Ley 8/2018, de 8 de octubre de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un modelo energético en Andalucía se establecen diferentes instrumentos de planificación, entre ellos los Planes Municipales contra el Cambio Climático (PMCC).

Entre los artículos que regula la ley se encuentran:

Art.15.1: Los municipios andaluces elaborarán y aprobarán planes municipales contra el cambio climático...en el marco de lo que establezca el Plan Andaluz de Acción por el Clima».

Art.15.2: Se podrán elaborar y aprobar planes ... para más de un municipio.

Art.15.6: «Las Diputaciones Provinciales ... podrán prestar apoyo a los municipios para la elaboración de los planes contra el cambio climático.»

Disposición adicional segunda:

«La aprobación de los planes municipales contra el cambio climático establecidos en el art. 15 de esta Ley, se realizará dentro del año siguiente a la aprobación del Plan Andaluz de Acción por el Clima».

El Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) se encuentra en tramitación para su aprobación, una vez concluido el trámite de información pública.

Los planes municipales contra el cambio climático (PMCC), cuya elaboración y aprobación le corresponden a los municipios andaluces en el marco de lo que establezca el PACC contarán con el plazo de un año, una vez se aprobado el Plan Andaluz.

En este sentido, la Diputación de Sevilla asume el compromiso de apoyar a los municipios de la provincia y para ello impulsa esta línea de ayudas para proyectos que puedan servir de base en los diagnósticos de sus territorios para la elaboración de los planes municipales contra el cambio climático, en concreto:

- a) Análisis y evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero del municipio y, en particular, de las infraestructuras, equipamientos y servicios municipales.
- b) Identificación y caracterización de los elementos vulnerables y de los impactos del cambio climático sobre el territorio municipal, basado en el análisis de los Escenarios Climáticos regionales, incluyendo el análisis de eventos meteorológicos extremos.

Línea 2.

Proyectos que contribuyan a la resolución de problemáticas ambientales locales como el abordaje del cambio global que deben incorporar herramientas de carácter social, como la educación ambiental, la sensibilización, la concienciación, la participación y el voluntariado ambiental.

Entre las actuaciones se pueden incluir:

- a) Valores de la Educación Ambiental, entre las que se encuentran las Ecoestancias: programas para financiar estancias de una duración máxima de 5 días en centros de Educación Ambiental de la provincia de Sevilla que contemplen como objetivo el desarrollo de programas de intervención en Educación Ambiental, a través tanto de la investigación de metodologías renovadoras, como en el desarrollo de organizaciones más flexibles y adaptadas a las nuevas demandas sociales. Esta actuación va dirigida preferentemente a menores cuyas familias carezcan de recursos económicos suficientes para atender estas actividades.
- b) Concienciación ciudadana y acciones para mejorar la gestión de los residuos municipales.
- c) Concienciación ciudadana y acciones para disminuir las emisiones de gases (movilidad sostenible, el consumo saludable, etc.

Segunda.—*Régimen jurídico de las subvenciones.*

Las subvenciones se registrarán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS. En concreto el artículo 55.1 en el que se indica que se irán atendiendo solicitudes sin que sea necesario establecer relación entre las solicitudes presentadas que reúnan una serie de requisitos.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, aprobado definitivamente por Pleno de 30/9/04 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2021.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia no competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Tercera.—*Requisitos para solicitar y obtener la subvención.*

Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios de la provincia de Sevilla con población inferior a 5.000 habitantes que hayan realizado o vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.º) Que no exista duplicidad de financiación por alguna otra Área gestora de la Diputación Provincial de Sevilla.
- 2.º) Todas las actuaciones deberán realizarse entre el 1 de Agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022. En este sentido, podrán subvencionarse proyectos iniciados, así como iniciados y finalizados antes de presentar la solicitud, siempre que correspondan al periodo de ejecución establecido en el párrafo anterior. En estos supuestos, será indispensable que los trámites realizados hasta el momento de la solicitud no impidan el cumplimiento de las obligaciones como beneficiario.

Cuarta.—*Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.*

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del 100% del coste total de las actividades propuestas, hasta un máximo de 3.000,00 € para los proyectos o actividades presentados en la línea 1, y hasta un máximo de 3.000,00 € para los subvencionados con cargo a la línea 2.

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerarán subvencionables:

- a) Los gastos de personal si son contratados específicamente para la actuación así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, hasta un máximo correspondiente al artículo 10 del R.D. 462/2002, de 21 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio.

Los gastos de dietas y viajes deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes.

Las subvenciones destinadas a gastos de personal no implicarán vínculos u obligaciones laborales por parte de Diputación.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición adicional cuadragésima tercera, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que indica:

- 1) Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

- 2) Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.
- 3) Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.
- 4) Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de persona.
 - b) Material fungible: papelería, consumibles, etc que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad.
 - c) Los gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.
 - d) Plazas en Centros de Educación Ambiental con servicios que incluyan: alojamientos con cuarto de baño incluido, agua caliente en el alojamiento, pensión completa: desayuno, almuerzo, merienda y cena y actividades ambientales para los niños y niñas incluidas.

No serán subvencionables:

Los gastos de protocolo o representación, los gastos sueltos, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinta.—*Limitaciones presupuestarias y control.*

La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en los Presupuestos 2021 y 2022.

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla.

Sexta.—*Financiación y régimen de compatibilidades de las subvenciones.*

Para atender a las solicitudes de subvención, se contempla una financiación por un total de 75.000,00 € en las siguientes aplicaciones presupuestarias.

Presupuesto 2021: 60.000,00 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 3201.17203/46200: 60.000,00 €.

Con este crédito se atenderá el 75% de la cantidad total subvencionada por las dos líneas establecidas en la base primera, una vez resuelta la concesión definitiva de las mismas.

Presupuesto 2022: 15.000,00 € para atender al pago del 25% restante de la subvención con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 3201.17203/46200: 15.000,00 €, o la que corresponda en su caso, una vez aprobado el presupuesto para el ejercicio económico 2022.

La concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la subvención en el ejercicio 2022, en la parte que corresponde a dicho año presupuestario.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS).

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

Séptima.—*Requisitos para ser beneficiario y orden de prelación de las solicitudes hasta agotamiento de la financiación.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud del municipio interesado de participar en la presente convocatoria y se resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, debiendo los solicitantes que cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º) Que la entidad solicitante cumpla con los requisitos para ser beneficiario de la subvención pública.
- 2.º) Que la actividad cumpla con los requisitos establecidos en la base cuarta, debiendo realizarse entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022.
- 3.º) Que la actividad entre dentro del ámbito competencial de las entidades locales de acuerdo con los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases del Régimen Local y el ámbito competencial municipal establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siempre que corresponda a las líneas de actuación indicadas en la base primera.
- 4.º) Que en la memoria técnica presentada quede clara la necesidad de la actividad solicitada.
- 5.º) Que con estas actuaciones se consiga una optimización y mayor eficiencia en la gestión de los servicios.

Las solicitudes se atenderán en riguroso orden de entrada en el registro de la Diputación Provincial de Sevilla por los medios descritos en la base novena, y hasta el consumo de la financiación contemplada.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias podrán incluirse en una lista de reserva por si se liberan créditos adecuados, por renuncia o desistimiento.

Octava.—Solicitud

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad local, que constará de la siguiente documentación:

Anexo I: Solicitud firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma distinguiendo el núm. de «Boletín Oficial» de la provincia en el que se publica la convocatoria, línea a la que se acoge, la actividad para la que solicita la subvención, coste total de la actividad e importe de la subvención solicitada, así como otras fuentes de financiación de la actividad.

Persona y contacto en la entidad local (núm. de teléfono y correo electrónico). Declaración responsable de que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiario de Subvenciones, estando al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de reintegro de subvenciones.

Anexo II: Memoria de la actividad a financiar firmada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, en la que se exponga de forma sintetizada la actividad a realizar y objetivos que se espera alcanzar.

Anexo III: Presupuesto de la actividad, desglosado por tipos de gastos.

La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base cuarta y hasta un 100% del total del proyecto o actividad.

También deben indicar otras fuentes de financiación de la actividad incluida la del propio ente local. Caso de que entre estas otras fuentes de financiación se hallen subvenciones aún no concedidas a la fecha de que se conceda la de Diputación, el importe no financiado será asumido por el Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Novena.—Forma de presentación de solicitudes.

Los anexos I, II, III y demás documentación obligatoria según las bases de la convocatoria se presentarán de forma telemática por intercambio registral Sideral, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas bases.

Décima.—Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

Las bases de la convocatoria, una vez aprobadas por resolución de la Presidencia, previo informe de la Secretaría General y la Intervención de Fondos Provinciales, se publicará en el tablón-E de la web corporativa (www.dipusevilla.es), y en el «Boletín Oficial» de la provincia de la provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, por conducto de la BDNS.

No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la base undécima.

La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécima.—Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud y la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base undécima.

Duodécima.—Órganos competentes.

La instrucción del expediente se realizará por el Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, asesorado por técnicos del Servicio de Medio Ambiente, que se encargará de analizar las solicitudes, las alegaciones y documentos presentados, petición de informes y comprobación de justificaciones.

La Junta de Gobierno tendrá conocimiento de la propuesta provisional y dictaminará la propuesta definitiva.

La Diputada del Área por delegación de la Presidencia de la Diputación, será el órgano competente para aprobar la concesión definitiva y condiciones de la subvención mediante resolución.

Decimotercera.—Tramitación.

El instructor del expediente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

Analizadas las solicitudes teniendo en cuenta el cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria, se realizará la propuesta de subvenciones de concesión provisional de acuerdo con la base decimosexta, y la cantidad contemplada en los Anexo I como coste total de la actividad e importe de la subvención solicitada, así como otras fuentes de financiación de la actividad; presentados por las entidades que optan a las subvenciones.

Decimocuarta.—Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

Tras la aprobación de la resolución de concesión provisional, se comunicará a los interesados:

- Las desestimaciones con indicación de las causas que las haya motivado, a fin de que en el plazo de diez días presenten las alegaciones, documentos y justificantes que estimen oportunos.

- Las subvenciones propuestas de forma provisional, a fin de que en el plazo de diez días la acepten. Caso de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, los interesados podrán, además, reformular su solicitud en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

La propuesta se tendrá por desestimada cuando al transcurrir el plazo, el solicitante no haya presentado el Anexo IV (aceptación/reformulación) debidamente cumplimentado así como documentación complementaria de reformulación en la forma indicada en la base undécima, disponiéndose de los fondos para atender otras peticiones.

Decimoquinta.—Propuesta definitiva de resolución.

Tras la aceptación y reformulación de los interesados, en su caso, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales someterá, a través de su Director General, a dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta definitiva de subvenciones.

Decimosexta.—Resolución definitiva.

Tras el dictamen favorable de la Junta de Gobierno, conocimiento de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, y previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales, se resolverá el expediente mediante la correspondiente resolución de la Diputación del Área de servicios Públicos Supramunicipales, en uso de la delegación conferida mediante resolución de la Presidencia de esta Corporación núm. 152/2020, modificada por la resolución 2501/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, que deberá contener como mínimo:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actividad a realizar, la fecha de inicio y final de ejecución que será para todos los casos del 31 de julio de 2021 al 1 de agosto de 2022 y el presupuesto total subvencionado.
- Línea de subvención.
- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto total subvencionado.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramitará cuantas resoluciones de concesión considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario aunque por razones de economía procedimental se priorizará en acumular las concesiones en una sola resolución. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legítima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados, pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

Decimoséptima.—Tramitación de resoluciones y acumulación de expedientes.

Las peticiones serán objeto de tratamiento individualizado siguiendo el procedimiento establecido en estas bases a medida que se reciban en el Registro del Área de Servicios Públicos supramunicipales, Servicio de Medio Ambiente, acumulándose en una misma resolución todas las solicitudes por razón de economía procedimental.

Decimooctava.—Notificación.

Las notificaciones se cursarán individualmente y se practicarán por Intercambio Registral mediante la plataforma Sideral cuando sea posible o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). También a través del tablón electrónico de la Diputación de Sevilla.

Decimonovena.—Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 6328/2019 de 4 de diciembre, así como la resolución de Presidencia núm. 1297/2021 de fecha 29 de marzo de 2021; con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Asimismo, se deberán remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Vigésima.—Modificación de la resolución de concesión.

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022. Todo cambio relacionado con el contenido del mismo o con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad al Servicio de Medio Ambiente del Área de Servicios Públicos Supramunicipales adjuntando una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

En el Servicio de Medio Ambiente del Área de Servicios Públicos Supramunicipales se procederá a la evaluación de los cambios solicitados resolviendo en consecuencia y elevando a aprobación la correspondiente resolución de Presidencia previo informe de la Intervención de Fondos Provinciales.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, se considerarán modificaciones sustanciales.

Se considera modificación sustancial de un proyecto las que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y alteración de partidas. En este último supuesto, se producirá cuando la alteración de las cuantías individualizadas de las partidas del presupuesto inicial aprobado supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla. Toda modificación que al efecto se produzca se notificará a la Diputación de Sevilla para el inicio de tramitación de la modificación de la resolución.

Las solicitudes de modificación de un proyecto o actuación deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios. En todo caso no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto que conste en la resolución de concesión de la subvención o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla.

Lo establecido en los párrafos anteriores no impide que modificaciones no sustanciales deban ser comunicadas por escrito a la Diputación de Sevilla.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

Vigésimo primera.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de acuerdo a la base vigésimo quinta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

h) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida causas de reintegro.

j) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

Vigésimo segunda.—Forma y secuencia de pago:

Todas las subvenciones se abonarán:

— 75% con la concesión definitiva de la subvención.

— 25% una vez que la entidad beneficiaria presente la justificación de acuerdo con la base vigésimo tercera, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuestado total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el objetivo y finalidad perseguidos, se liquidará aplicando al coste real de la actividad el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. La entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la subvención presentando el Anexo VI (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida de derecho de cobro correspondiente.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

Vigésimo tercera.—*Plazo y forma de justificación de la subvención.*

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades, es decir como máximo el 31 de octubre de 2022.

La forma de justificar será mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el art. 75 del RLGS que incluirá:

a) Una memoria de actuación justificada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico municipal competente.

b) Presentación del Anexo V (certificado de gastos) que corresponde al Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el Vº Bº del Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de pago deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

c) Presentación del Anexo VI (aceptación minoración) en caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, de aceptación de la minoración de la subvención.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación admitiéndose como medios de publicidad los siguientes:

— La impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.

— La impresión del logo de la Diputación en Material utilizado para cursos, publicaciones, etc.

— El logo de la Diputación en el caso de vehículo o enseres.

— Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal, caso de que no sean posibles las opciones anteriores.

g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

h) Certificados positivos en vigor de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la agencia tributaria estatal y autonómica y la seguridad social. Estos certificados serán imprescindibles para realizar la orden de pago de acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS.

La justificación se presentará por los medios establecidos en la base undécima de la convocatoria.

En el Área de Servicios Públicos Supramunicipales se comprobarán los justificantes que se estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las bases y, en caso de que las facturas o documentos de gasto no se encuentren dentro del plazo de ejecución, adjuntar copia compulsada de las mismas en la que debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

Vigésimo cuarta.—*Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.*

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

Vigésimo quinta.—*Incumplimiento de requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor.*

Criterios de graduación.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. El abono del 25% de la subvención se realizará tras la presentación por los beneficiarios de la justificación realizándose la liquidación de acuerdo a lo indicado en la base vigésimo cuarta.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá pérdida de derecho de cobro o reintegro del importe abonado, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

— En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.

— Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

— Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente por no cumplir con los requisitos establecidos en la base vigésimo quinta.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

— La no realización del Proyecto.

— El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención de acuerdo con la base vigésimo cuarta, por lo que la pérdida de derecho parcial se calculará aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta de Diputación IBAN ES35 2106 0916 91 0000001017 cuyo justificante se remitirá al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Servicio de Medioambiente, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con los previstos en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Vigésimo sexta.—*Responsabilidad.*

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Vigésimo séptima.—*Protección de datos.*

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Convocatoria publicada en «BOP» núm. _____.

Convocatoria Área de Servicios Públicos Supramunicipales en concurrencia no competitiva con destino a municipios con población menor a 5.000 habitantes para la realización de las actividades dentro del ámbito de actuación municipal.

1.—*Datos de la entidad solicitante y su representante.*

D./D^a. _____.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de: _____

2.—*Datos sobre la actividad o proyecto para la que se solicita la subvención.*

Línea de Actuación: () 1 () 2.

Proyecto/actividad _____.

Coste total _____.

Importe subvención solicitada _____.

3.—*Medio de notificación.*

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación Sideral.

() Al no disponer de la aplicación Sideral pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

4.—*Persona de contacto.*

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es.

D./D^a _____, con tfno. _____

y correo electrónico _____.

5.—*Declaraciones.*

Declaro, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

- Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.
- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

Solicitud, lugar, fecha y firma.

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y solicito la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

ANEXO II

Convocatoria publicada en «BOP» núm. _____.

MEMORIA.

Proyecto/Actividad: _____

Exposición sintetizada del proyecto: _____

Resultados esperados: _____

Población a la que se beneficia: _____

Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

ANEXO III

Convocatoria publicada en «BOP» n.º ... de 2021.

PRESUPUESTO.

Proyecto/Actividad: _____

(En caso de obras presentar, además, memoria [en la que se especifique que la actuación afecta a bienes de titularidad municipal y dominio público] y relación valorada firmada por Técnico responsable, distinguiendo entre mano obra, materiales, gastos generales y beneficio industrial.)

Coste total de la actividad: _____

Desglose detallado de los gastos del proyecto distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es propio de la entidad local o contratado exclusivamente para la actividad. (La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base cuarta y como máximo el 80% del total del proyecto o actividad. Recordar que los gastos de personal propio de la entidad no son subvencionables.)

Importe subvención solicitada: _____

Otras fuentes de financiación, procedencia e importe: _____

Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

ANEXO IV

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN.

D./D.^a _____

Alcalde/sa- Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma (ELA) de _____, en relación a la subvención solicitada para el proyecto _____, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2021 para entidades locales, hace constar que:

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

- Concedida por el importe solicitado.
- Concedida por un importe inferior al solicitado.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- Acepto la subvención propuesta.
- Desisto de la solicitud.
- Acepto la subvención y reformulo mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado):

Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:

Fdo.: El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

ANEXO V

D./D.^a _____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____.

Certifica: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2021 para entidades locales de la provincia:

Proveedor	CIF	N.º Fra.	Concepto	Fecha Fra.	Importe	Fecha pago
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
Total						_____ €

Asimismo, declara:

1.—Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS).

2.—Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP).

3.—Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (Art. 14.1.c) y g) LGS).

4.—Que respecto al Presupuesto aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____ (art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a.

Vº Bº El/La Alcalde/sa-Presidente/a.

ANEXO VI

Aceptación de minoración del derecho de cobro de la subvención concedida al Ayuntamiento de _____, por resolución núm. _____ de la Diputación Provincial de Sevilla.

D./Dña. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____.

Expone:

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla núm. _____, de fecha _____, con destino al proyecto _____, el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 29 de noviembre de 2021.—El Secretario General por delegación del Presidente en virtud de la resolución 2501/2021, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-10108

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 311/2019. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420190003284.

De: Doña María García Gómez y Manuel Alpresa Pérez.

Abogado: Juan Manuel Ortiz Pedregosa.

Contra: Servicio Andaluz de Salud, INET INST, S.L., Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., Agrupación Empresas Automatismos Montajes y Servicios, S.L., UTE APS Andalucía Novasoft-Diasoftsadiel, Intercom Gestión y Desarrollo, S.L., Sinfored, S.L., UTE Fujitsuingenia Soporte al Puesto, S.A.S., It Corporate Solutions Spain, S.L.U.-Pulsia Technology, S.L., Unión Temporal de Empresas (UTE Pulsia-DXC), Pulsia Technologies, S.L., It Corporate Solutions Spain, S.L.U. y Es Field Delivery Spain, S.L.U.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 311/19, se ha acordado citar a Inet Inst, S.L., Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., Agrupación Empresas Automatismos Montajes y Servicios, S.L., UTE APS Andalucía Novasoft-Diasoft-Sadiel, Intercom Gestión y Desarrollo, S.L., Sinfored, S.L., UTE Fujitsu-Ingenia Soporte al Puesto, S.A.S., It Cor-

parate Solutions Spain, S.L.U.-Pulsia Technology, S.L., Unión Temporal de Empresas (UTE Pulsia-DXC), Pulsia Technologies, S.L., It Corporate Solutions Spain, S.L.U. y ES Field Delivery Spain, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2021 a las 11.20 y 11.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inet Inst, S.L., Ingeniería e Integración Avanzadas, S.A., Agrupación Empresas Automatismos Montajes y Servicios, S.L., UTE APS Andalucía Novasoft-Diasoft-Sadiel, Intercom Gestión y Desarrollo, S.L., Sinfored, S.L., UTE Fujitsu-Ingenia Soporte al Puesto, S.A.S., It Corporate Solutions Spain, S.L.U.-Pulsia Technology, S.L., Unión Temporal de Empresas (UTE Pulsia-DXC), Pulsia Technologies, S.L., It Corporate Solutions Spain, S.L.U. y Es Field Delivery Spain, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-10220

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 30 de noviembre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer 2 plazas de Inspector de Tributos y, visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 1 de octubre de 2021, resuelvo:

Primero: Elevar a definitiva la relación de admitidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 2 plazas de Inspector de Tributos, la cual se acompaña como Anexo.

Segundo: Mantener definitivamente excluidas/os de la participación en las referidas pruebas selectivas a quienes como tales figuran en el Anexo que se acompaña, por los motivos que se indican, tras no subsanar o no subsanar debidamente dentro del plazo establecido, las causas de su exclusión provisional.

Tercero: Designar como Vocal suplente del Tribunal calificador, en sustitución de don Manuel Cuesta Falcón, a don Jaime Aurelio López Melendo Lannes.

Cuarto: El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2021 a las 16:00 horas en el Edificio Municipal, Hogar Virgen de los Reyes, sito en c/ Fray Isidoro de Sevilla, núm. 1 (Sevilla), sala Polivalente.

Quinto: Publicar la presente resolución, conjuntamente con la lista definitiva de admitidos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO

Convocatoria para proveer 2 plazas de Inspector de Tributos Relación de admitidos y excluidos

Admitidos:

<i>N.º admitido</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
1	***6286**	Barreiro Bel, Nuria
2	***0771**	Barrientos Luque, Emilia
3	***9408**	Bellido Soria, Angela Esther
4	***5852**	Calero Gutiérrez, María Fátima
5	***8464**	Candau Pérez, Luis
6	***3154**	Carmona Mendoza, Patricia
7	***6045**	Cruz Pérez, Cristina
8	***9105**	García González, María Reyes
9	***4013**	García Pañero, Fernando
9.1	***9675**	Gómez Gómez, Irene
10	***3443**	Gutiérrez Sánchez, Maria Teresa
11	***7521**	Infiesta Torrego, Pablo
12	***2073**	Martín Herrera, Gema
13	***9586**	Moreno Barrera, Ana
14	***5723**	Niza Millán, Elisabeth
14.1	***2202**	Romero Molina, Gloria
15	***1831**	Santoma Vilaclara, Ana María
16	***4866**	Tere Domínguez, Rosa
17	***5932**	Trigueros Sagrado, Jaime
18	***0615**	Vázquez Antolín, Manuel
18.1	***0688**	Alcántara Martínez, Juan Francisco

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
01	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
02	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
03	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
04	No justifica abono de tasas.
05	Carece de titulación requerida.

D.N.I	Apellidos y nombre	Motivo exclusión
***0241**	Carrascal León, Alicia	5
***3471**	Castillo Castillo, María	5
***5645**	Fernández Balón, Belén	5
***5612**	Riveiro Miranda, Inmaculada	1, 2, 3 y 5
***6981**	Sanz Gómez, Jorge Iván	5

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.
34W-10184

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de 16 de noviembre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

Visto escrito de doña Rocío Carballo Codón, de fecha 10 de noviembre de 2021, por el que manifiesta estar incurso en uno de los motivos de abstención contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que renuncia a ser miembro del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de treinta y ocho plazas de auxiliar administrativo.

Visto escrito de don José Antonio Ciscars Ledesma, de fecha 11 de noviembre de 2021, por el que manifiesta que habiendo sido nombrado miembro del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de treinta y ocho plazas de Auxiliar Administrativo, y tras comprobar que en la lista provisional de admitidos se ha presentado un aspirante que está dentro del 4º grado de consanguinidad, lo que se recoge dentro de los motivos de abstención del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, renunciando a formar parte de dicho Tribunal Calificador.

Visto informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 15 de noviembre de 2021, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 1 de octubre de 2021, resuelto:

Primero: Estimar la renuncia de doña Rocío Carballo Codón a ser miembro del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de treinta y ocho plazas de Auxiliar Administrativo, por estar incurso en motivo de abstención del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Estimar la renuncia de don José Antonio Ciscars Ledesma a ser miembro del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de treinta y ocho plazas de auxiliar administrativo, por estar incurso en motivo de abstención del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Modificar la composición del Tribunal Calificador del procedimiento de selección para la provisión de treinta y ocho plazas de auxiliar administrativo, en los siguientes términos:

- Designar como Vocal titular 4 a don Raúl Franco García (funcionario de carrera de esta Corporación), en sustitución de doña Rocío Carballo Codón.
- Designar como Vocal suplente 4 a don José Franco García (funcionario de carrera de esta Corporación) en sustitución de don Raúl Franco García que es designado Vocal titular 4.
- Designar como Vocal titular 5 a doña Ana María Bonilla Muñoz (funcionaria de carrera de esta Corporación), en sustitución de don José Antonio Ciscars Ledesma.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.
15W-9818

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Finalizando el periodo de exposición pública del expediente n.º 18152/2021 de crédito extraordinario por el que se asignan recursos para financiar los presupuestos de explotación y de capital de Aira Gestión Ambiental Sociedad Anónima en el ejercicio de comienzo de su actividad como sociedad mercantil de capital social íntegramente de titularidad de la entidad local financiados con remanente líquido de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales al quedar suspendidas las reglas fiscales que conlleva la aplicación del régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter extraordinaria urgente el día 3 de noviembre de 2021, previo anuncio publicado en la sección correspondiente del tablón de anuncios (presupuestos) y simultáneamente anuncio de exposición pública y expediente de crédito extraordinario en la sección correspondiente al portal de transparencia (7.1.2. Información Económico-Financiera y Presupuestaria / Presupuestos / Modificaciones Presupuestarias) de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia

Pública de Andalucía, y anuncio de exposición pública en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 258, de 8 de noviembre de 2021, por plazo de quince días hábiles (del 9 al 29 de noviembre de 2021, ambos inclusive), y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla resumido por capítulos según detalle que se inserta a continuación y entrando en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169.

Estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Altas de créditos</i>
4	Transferencias corrientes	525.248,00
7	Transferencias de capital	74.008,00
	<i>Total altas de créditos</i>	<i>599.256,00</i>

Estado de ingresos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Modificación de previsiones</i>
8	Activos financieros	599.256,00
	<i>Total modificación de previsiones</i>	<i>599.256,00</i>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario podrá interponerse directamente recursos contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Alcalá de Guadaíra a 30 de noviembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-10174

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución núm. 365/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, se han aprobado las bases cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DEL PLAN DE AYUDAS A EMPRENDEDORES Y EMPRENDEDORAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR

Primera: *Objeto.*

El Ayuntamiento de Aznalcóllar dentro de sus objetivos en la lucha contra el desempleo, tiene en cuenta que una de las líneas fundamentales es el autoempleo como una figura clave en el proceso de recuperación económica. Este Ayuntamiento quiere ayudar a paliar las dificultades que los autónomos encuentran a la hora de iniciar una actividad empresarial.

Por ello, el Ayuntamiento de Aznalcóllar apuesta por contribuir a la reducción de los costes que tiene el proceso de puesta en marcha de su actividad y a seguir incidiendo en la promoción del empleo a través del autoempleo de empresarios y empresarias autónomas con una serie de medidas que complementen a las que se adoptan desde distintas administraciones.

Las ayudas que se desarrollan y convocan mediante la presente convocatoria están dirigidas a proyectos que se puedan incluir dentro de alguna de las siguientes líneas:

1. Ayuda a nuevos emprendedores que hayan cursado alta en el RETA desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
2. Ayudas a emprendedores que hayan contratado personal desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria mediante contrato indefinido, bien sea a jornada completa o parcial.

Segunda: *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias en general las personas físicas que realicen un proyecto generador de empleo, siempre y cuando tengan su domicilio social y/o centro productivo en el municipio de Aznalcóllar, estén constituidas y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y cumplan los requisitos generales siguientes:

- a. Haber cursado el alta en el RETA desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.
- b. Los promotores del proyecto han de estar de alta en el RETA a fecha de la convocatoria y deben mantener la condición de alta al menos durante 6 meses contados a partir de la fecha de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social. El incumplimiento de dicho requisito supondrá la devolución íntegra de las cantidades subvencionadas.
- c. Haber solicitado y obtenido los correspondientes permisos y licencias municipales y/o cualquiera otra administración, necesarios para la apertura del establecimiento, así como haber abonado las tasas correspondientes.
- d. Estar al corriente con las obligaciones tributarias, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Aznalcóllar.
- e. Para la línea de las contrataciones, la fecha de formalización de los contratos subvencionados ha de ser entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Tercera: *Obligaciones de los beneficiarios.*

- a. Acreditar ante el Ayuntamiento de Aznalcóllar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan estas bases.
- b. Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de tramitación o control de esta Administración, así como someterse a las actuaciones de comprobación oportunas a instancias del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

- c. Comunicar al Ayuntamiento de Aznalcóllar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d. Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta: Financiación.

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases, será de un importe máximo de 11.000 euros, cuya financiación será a cargo de la aplicación presupuestaria del presupuesto vigente.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión.

La cuantía máxima por beneficiario y proyecto presentado será de 500 €.

Quinta: Principios vigentes.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Sexta: Solicitudes.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas según el Anexo 1 de las presentes bases, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas o en el Registro telemático ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

De igual forma se podrán presentar por cualquiera de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, archivándose sin más trámites.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las Bases y obligaciones recogidas en la presente convocatoria.

Las solicitudes para la obtención de la citada ayuda se formularán mediante instancia, según modelo (anexo 1) que se acompaña a estas bases. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:

1. Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.
2. Copia de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que debe figurar (fecha de inicio de la actividad, epígrafe del I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial).
3. Certificado de cuenta corriente bancaria o documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
4. Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en las bases para participar en la convocatoria.
5. Declaración jurada que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aznalcóllar
6. Fotocopia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.
7. Informe actualizado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social en el caso de las ayudas a autónomos.
8. Para la ayuda a contratación copia de los contratos afectados por esta subvención. Asimismo, informe de vida laboral actualizado de los trabajadores contratados.

El Ayuntamiento de Aznalcóllar se reserva el derecho a pedir cualquier otra documentación complementaria que considere necesaria para resolver la participación en el Programa.

Séptima: Criterios de selección. Resolución.

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por el personal técnico y se requerirá la subsanación de los defectos que presentasen de conformidad con la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, fijando al efecto un plazo de diez días a contar desde la notificación. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y se procederá a archivar la solicitud.

Se seguirá el procedimiento de concurrencia no competitiva, por lo que, para resolver la concesión del incentivo se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de solicitudes en el Ayuntamiento de Aznalcóllar, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Completada la solicitud con la documentación se procederá a la emisión de un Informe de Valoración de cada una de las solicitudes. Se propondrán motivadamente la exclusión de aquellos que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases.

El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas solicitadas será de 1 mes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera recibido comunicación escrita por parte del ayuntamiento, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las resoluciones serán motivadas y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción y potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas concedidas al amparo de las presentes bases, serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Octava: Forma de pago.

El pago de las subvenciones se realizará una vez aceptada la misma, mediante transferencia bancaria al núm. de cuenta que indique el beneficiario.

No se procederá a la realización de pago alguno de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, municipales y frente a la Seguridad Social.

Novena: *Reintegro de la subvención.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.
2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que el Ayuntamiento de Aznalcóllar pudiera efectuar en cualquier momento para la verificación del cumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención.
4. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a los beneficiarios de estas bases.

La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Décima: *Exclusión por deudas.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Undécima: *Régimen sancionador.*

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el título IV de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO: FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA A NUEVOS EMPRENDEDORES AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE AZNALCÓLLAR

Don/Doña _____, en nombre propio o en representación de _____, en cuyo caso presentará la documentación acreditativa correspondiente, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, solicita la ayuda a nuevos emprendedores autónomos que inicien una actividad durante el 2021 en el municipio de Aznalcóllar.

Correo electrónico para notificaciones _____.

Teléfono de contacto _____.

Documentación a aportar:

1. Copia del NIF o NIE de la persona solicitante.
2. Copia de la Declaración Censal de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) o, en su defecto, certificado acreditativo de alta, en el que debe figurar (fecha de inicio de la actividad, epígrafe del I.A.E. y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial).
3. Certificado de cuenta corriente bancaria o documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
4. Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos en las bases para participar en la convocatoria.
5. Declaración jurada que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Aznalcóllar
6. Fotocopia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.
7. Informe actualizado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social en el caso de las ayudas a autónomos.

Para la ayuda a contratación copia de los contratos afectados por esta subvención. Asimismo, informe de vida laboral actualizado de los trabajadores contratados.

Firma del/la interesado/a de la solicitud

En Aznalcóllar a ... de ... de 2021. Fdo.:

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a 26 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan José Fernández Garrido.

34W-10063

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 2 de diciembre de 2021, el expediente de modificación de créditos 25/2021 del Presupuesto General Municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del Ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 2 de diciembre de 2021.—El Alcalde Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

4W-10222

BURGUILLOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021 ha aprobado inicialmente la creación de la Junta de Concejales Delegados. Dicho órgano, junto con los antecedentes y acuerdos adoptados, quedará expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios. Lo que se hace público para el general conocimiento.

Burguillos a 26 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

4W-10052

CASARICHE

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, se aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días y durante las horas de oficina, el expediente completo y la documentación preceptiva a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del antes citado artículo 170.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de Casariche, a través de la web <http://www.casariche.es/>

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Casariche 2 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Basilio Domingo Carrión Gil.

4W-10189

CASTILLEJA DEL CAMPO

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2021, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN

Denominación del puesto	Número de plazas	Forma de acceso
Auxiliar de Ayuda Domicilio	1 Jornada completa (JC) 5 Jornada parcial (JP)	Estabilización
Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales	1 JC	Estabilización
Maestra de Educación Infantil	1 JC	Estabilización
Técnico de Educación Infantil	1 JP	Estabilización
Dinamizador Guadalinfo	1 JP	Estabilización
Monitor Deportivo	1 JC	Estabilización
Técnico Cultura	1 JC	Estabilización
Agente Dinamización Juvenil	1 JP	Estabilización
Asesora Jurídica Punto de Información de la Mujer	1 JP	Estabilización
Psicóloga	1 JC	Estabilización
Trabajadora Social	1 JC	Estabilización

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castilleja del Campo a 25 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera

34W-10183

ESPARTINAS

Mediante resolución de la Alcaldía n.º 1109/2021 de fecha 15 de noviembre de 2021, fue admitida a trámite la propuesta de la entidad mercantil Suministros Vázquez S.L., con CIF B41913573, y domicilio social en c/. Juan XXIII s/n de Espartinas, para la tramitación del proyecto de actuación para la implantación de un centro RCD de residuos de la construcción, en el paraje «El Sotillo», polígono 4 parcela 6, con referencia catastral: 41040A004000060000SX, redactado por el Arquitecto don Pablo Herrera Grau.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación del citado proyecto de actuación, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la página web (portal de transparencia) de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Espartinas a 23 de noviembre de 2021.— La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llana.

4W-9992-P

GELVES

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de noviembre por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre, en relación al punto sexto y con la asistencia 15 Sres./as. Concejales/as asistentes, de los 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Adelante Gelves (1), Grupo Municipal Contigo Somos Democracia (1), Grupo Municipal Vox (1) y con la Abstención del Grupo Municipal Ciudadanos (2) acordó:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 26 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

4W-10121

GELVES

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24 de noviembre por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre, en relación al punto sexto y con la asistencia 15 Sres./as. Concejales/as asistentes, de los 17 de derecho con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (8), Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Popular (2), Grupo Municipal Adelante Gelves (1), Grupo Municipal Contigo Somos Democracia (1) y Grupo Municipal Vox (1) acordó:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 26 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

4W-10119

LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Visto que, por Resolución de Alcaldía n.º 301/2021 de fecha 13 de julio 2021 se reconoce la «Existencia de la necesidad urgente e inaplazable de contratación temporal de peones trabajadores (de obra, jardinería, limpieza y otros servicios generales), con fundamento en el artículo 19.Cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 -LPGE 2021-, el cual sólo permite las contrataciones laborales «en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables» y se ordena la incoación de expediente para la formación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal para Peones para posteriores contrataciones de personal laboral temporal.

Visto que, con fecha 9 de noviembre de 2021, se emiten sendos informes, por parte de la Secretaría e Intervención, relativos a la creación de la bolsa de «Peones de Limpieza» para cubrir las necesidades temporales de este Ayuntamiento.

Primero.— Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de noviembre de 2021 se adoptó en el punto 4 del Orden del día el acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobación de las bases del proceso selectivo para crear una bolsa de trabajo para contratación temporal de trabajadores para el desempeño del puesto de «Peones de la Construcción» y «Oficiales de la Construcción» para los servicios generales del Ayuntamiento de Lora de Estepa.

Segundo.—Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el e-tablón municipal de las correspondiente bases.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE «PEONES DE LA CONSTRUCCIÓN» Y «OFICIALES DE LA CONSTRUCCIÓN» PARA LOS SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DE ESTEPA

Constituye el objeto de las presentes bases, la formación de una bolsa de trabajo que atienda las necesidades temporales de contratación de personal para puesto de Peones y Oficiales de la construcción del Excmo. Ayuntamiento de Estepa, con pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y previstos en la normativa de aplicación. La contratación de personal temporal solo podrá realizarse con personas incluidas en las bolsas de trabajo y por el orden establecido y según las necesidades del Ayuntamiento en orden al servicio a recibir por estos profesionales. La modalidad de contrato será el de contrato de duración determinada recogida en el artículo 15 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato será determinada según las necesidades de cada servicio. El objetivo que pretende cubrirse con este contrato es de satisfacer las necesidades del área de Servicios Generales de este Ayuntamiento.

I.— *Requisitos de los aspirantes.*

Primera.— Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o extranjeros que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico de los empleados públicos.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.— Los requisitos establecidos en la base primera, deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria. Se deberá optar por una sola bolsa de todas las que forme el Ayuntamiento, en esta y otras convocatorias que se tramiten en el futuro. Igualmente aquellas personas que estén incluidas en bolsas formadas previamente a la tramitación de esta convocatoria, deberán renunciar a la inclusión a las mismas en caso de ser admitido en la presente bolsa.

II.— *Solicitudes y documentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. También deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento [-https://sede.loradeestepa.es-](https://sede.loradeestepa.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora de Estepa.

Las solicitudes para formar parte de la bolsa de empleo temporal, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lora Estepa, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Lora de Estepa sito en la Plaza Andalucía 15, 41564 Lora de Estepa.

El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud para tomar parte en este proceso selectivo que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo I, será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Estepa.

Documentación a presentar para ser admitido:

- Solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Demás documentación que resulte necesaria, en su caso, para acreditar los requisitos exigidos en las bases.

Toda la documentación acreditativa, se entregará junto con la solicitud.

III.— *Admisión de solicitudes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución se indicará la relación de aspirantes excluidos/as con carácter provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora de Estepa.

Se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento <https://sede.loradeestepa.es>. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, la causa de exclusión.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

IV.— *Tribunal.*

De conformidad con la legislación vigente en materia de función pública, en concreto los artículos 60 de texto refundido de la ley Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Tribunal estará compuesto por número impar de miembros y no inferior a cinco, con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

V.— *Del sistema de selección.*

El sistema de selección será el de concurso. Todas las personas aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases tendrán derecho a formar parte de la bolsa a que se refiera el escrito de solicitud.

El orden de prelación en la bolsa se determinará en primer lugar por los criterios de experiencia laboral; en segundo lugar, por los méritos académicos.

VI.— Puntuación y valoración de méritos.

Para los Peones.

1. Experiencia laboral previa (máximo 7 puntos).

Por cada mes de servicios prestados que sean objeto del puesto, ya sea en el sector público o privado, a que se opta 0,30.

El aspirante deberá presentar contratos de trabajo relacionados con la categoría en relación al puesto así como el informe de la vida laboral (Peón) en los que se especifique el puesto desempeñado. Si faltase contratos o vida laboral no se le valorará. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial, se computará proporcionalmente al tiempo de trabajo.

2. Formación académica (máximo 5 puntos).

a) Por estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al art. 25 LMRFP, del «Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente» o certificado de escolaridad, 1 punto.

b) Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, 0,5 puntos.

c) Por formación, y asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial, se valorará según la siguiente escala, con un máximo de 3,5 puntos.

— Hasta 20 horas: 0,10 puntos.

— Entre 21 horas y 40 horas: 0,20 puntos.

— Entre 41 horas y 100 horas: 0,50 puntos.

— Entre 101 horas y 200 horas: 1 punto.

— Entre 201 horas y 500 horas: 2 punto.

— Más de 500 horas: 3 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

Para los Oficiales.

1. Experiencia laboral previa (máximo 7 puntos).

Por cada mes de servicios prestados que sean objeto del puesto, ya sea en el sector público o privado, a que se opta 0,30.

El aspirante deberá presentar contratos de trabajo relacionados con la categoría en relación al puesto así como el informe de la vida laboral (Peón) en los que se especifique el puesto desempeñado. Si faltase contratos o vida laboral no se le valorará. Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial, se computará proporcionalmente al tiempo de trabajo.

2. Formación académica (máximo 3 puntos).

a) Por estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o, conforme al art. 25 LMRFP, del «Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente» o certificado de escolaridad, 1 punto.

b) Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, 0,5 puntos.

c) Por formación, y asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y que hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial, se valorará según la siguiente escala, con un máximo de 3,5 puntos.

— Hasta 20 horas: 0,10 puntos.

— Entre 21 horas y 40 horas: 0,20 puntos.

— Entre 41 horas y 100 horas: 0,50 puntos.

— Entre 101 horas y 200 horas: 1 punto.

— Entre 201 horas y 500 horas: 2 punto.

— Más de 500 horas: 3 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

3. Prueba de valoración de conocimientos: Será imprescindible superar la prueba de valoración de conocimientos para ser incluido en la bolsa de trabajo temporal de oficiales del Ilmo. Ayuntamiento de Lora de Estepa.

To do aquél que habiendo sido admitido, no supere la prueba de valoración de conocimientos, será excluido de la misma.

La prueba consistirá básicamente en la interpretación de proyectos y planos.

VI.— Documentación a aportar.

Los que quieran formar parte de la presente bolsa deberán aportar la siguiente documentación:

a) Anexo I.

b) Copia del DNI.

c) Copia de los documentos que acrediten la experiencia laboral relacionada con las tareas a desarrollar (vida laboral y contratos).

d) Copia de los documentos que acrediten la formación académica que pueda ser objeto de valoración en la fase de concurso (Los cursos y certificaciones se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar la duración de los mismos).

e) Cuantos documentos oportunos consideren los aspirantes a efectos de valoración.

VII.— Criterios de llamamiento.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de la bolsa en atención al número asignado a cada uno de ellos dentro de cada categoría. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más aspirantes el tribunal lo resolverá atendiendo a la mayor puntuación en la experiencia laboral. De persistir el empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación en la formación académica. Finalmente, de no resolverse el empate de este modo, se decidirá tomando la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra «M», conforme a la resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública («BOJA» núm. 26, de 7 de febrero), por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de

los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el «BOJA» de la resolución mencionada y que se celebren durante el año.

En caso de renuncia o no disponibilidad deberá entregar el Anexo II en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, teniendo en cuenta, que en caso de no disponibilidad, pasaría al último puesto de la bolsa, y que en caso de renuncia, quedaría excluido definitivamente de la bolsa. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionada anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

VIII.— *Recursos.*

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

ANEXO I

Datos del solicitante.

Nombre y apellidos:

DNI:

Puesto al que opta: Peón de la construcción.
 Oficial de la construcción.

Documentación que aporta:

Declaraciones de responsabilidad:

— Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Yo _____ con DNI _____, declaro no estar incurso en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Firma:

— Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas:

Yo _____ con DNI _____, declaro no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Firma:

ANEXO II

Lista de reserva

Categoría: Peón de la construcción.
 Oficial de la construcción.

Apellidos: _____ Nombre: _____ D.N.I.: _____

Teléfonos: _____

El abajo firmante manifiesta que figura en la lista de reserva para contratación temporal del Ayuntamiento de Lora de Estepa por la bolsa de Peones de limpieza, correspondiente a la categoría indicada, por lo que, conforme a lo establecido en los criterios de funcionamiento de las mismas, solicita ponerse en situación de: ___ No disponible ___ Disponible ___ Renuncia (se excluye de la bolsa).

En _____ a _____ de _____ de 2021.

Firma:

En Lora de Estepa a 23 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Asunción Olmedo Reina.

6W-9970

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por doña Alba Pinedo Almena, con D.N.I. 47.536.240-R, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Quiosco-Bar, Freiduría El Rinconcito», sito en Avda. Andalucía esquina C/ Juan Ramón Jiménez de este término municipal, sometida al trámite de calificación ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende insta-

lar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 10 de noviembre de 2021.— El Alcalde-Presidente, José María Rodríguez Fernández.

15W-9553-P

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial en relación a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo durante este período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de la Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento y en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) El presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo en caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo, conforme a lo dispuesto en el precepto citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 30 de noviembre del año 2021.—La Alcaldesa, Josefa Valverde Luque.

4W-10136

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente del presupuesto general del Ayuntamiento de Salteras para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el presupuesto para el ejercicio 2022 estará a disposición de los interesados en el portal de Transparencia del Ayuntamiento (<https://salteras.sedelectronica.es/transparency>).

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 1 de diciembre de 2021.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

4W-10169

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es